



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7115-1

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 11 de abril de 2005 Núm. 82	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

Fresno de la Vega .....	1
Destriana .....	1

#### Juntas Vecinales

Iruela .....	2
--------------	---

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo .....	2

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León .....	20
Número siete de León .....	20

#### Juzgados de lo Social

Número dos de León .....	20
Número uno de Ponferrada .....	21
Número dos de Ponferrada .....	23
Número cuatro de Oviedo .....	23
Número uno de Madrid .....	24

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Comunidades de Regantes

San Román de la Vega .....	24
----------------------------	----

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### FRESNO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha de 23 de marzo de 2005, el proyecto técnico de la obra "Polígono industrial en Fresno de la Vega", redactado por el arquitecto don Fernando Liébana Díez, incluido en el Plan de Remanentes del Programa Operativo Local para 2005, con el número 3 con un presupuesto de ejecución material de 50.000 euros, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de la Vega, 28 de marzo de 2005.-El Alcalde, Francisco Martínez Marcos.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha de 23 de marzo de 2005, el proyecto técnico de la obra "Urbanización de la zona industrial en Fresno de la Vega (fase III)",

redactado por el arquitecto don Fernando Liébana Díez, incluido en el Fondo de Cooperación Local para 2005, con el número 35 con un presupuesto de ejecución material de 70.000 euros, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de la Vega, 28 de marzo de 2005.-El Alcalde, Francisco Martínez Marcos.

2550

10,00 euros

#### DESTRIANA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación y abastecimiento fase 23 y el proyecto de pavimentación de calles 2005 y el Presupuesto General ordinario para el ejercicio 2005.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de este Ayuntamiento.

Destriana, 31 de marzo de 2005.-El Alcalde (ilegible).

2477

1,80 euros

## Juntas Vecinales

IRUELA

CONVOCATORIA DE SUBASTA

Acordado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2004, proceder a la convocatoria de subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales propiedad de la entidad local de Iruela -que ha sido autorizada por la Diputación Provincial-, se anuncia subasta pública con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto y que se expone al público en plazo de ocho días y que extractado es como sigue:

1.- Objeto del contrato: La adjudicación por procedimiento abierto, mediante subasta por el sistema de pujas a la llana, del aprovechamiento de los pastos de los terrenos comunales de Iruela que a continuación se detallan:

Polígono: 79; parcelas: 225 a 230, ambas inclusive.

Polígono: 80; parcelas: 114, 236, 449 y 455.

Polígono: 81; parcelas: 384, 709, 710, 1039, 1079, 1087, 1088, 1113 a 116 (ambas inclusive), 1121 y 1122.

Polígono: 83; parcelas: 33 y 349.

Polígono: 86; parcela: 676.

2.- Duración del contrato: Será de cinco años.

3.- Precio de licitación: Se señala como precio base o tipo de licitación al alza el de mil ochocientos euros (1.800,00 euros) anuales.

4.- Fianza: Provisional del 2% del precio base y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

5.- Celebración de la subasta: La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana en la Casa del Pueblo el día 12 de abril de 2005, a las dieciocho horas, pudiendo participar en la misma los ganaderos interesados por sí o por medio de representantes debidamente acreditados, debiendo estar provistos de los siguientes documentos:

1.- Documento nacional de Identidad o fotocopia del mismo.

2.- Documentación acreditativa de la titularidad de la ganadería.

3.- Escritura de poder si se actúa a través de representante.

4.- Recibo de haber constituido la garantía o fianza provisional.

El adjudicatario, en el plazo de cinco días deberá acreditar su condición de ganadero y de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente para efectuar este tipo de contratos.

6.- Adjudicación: La adjudicación provisional será efectuada en la Casa Concejo por la mesa de contratación al finalizar el acto público de subasta.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de cinco días su condición de ganadero y de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La adjudicación definitiva se efectuará en el plazo de diez días.

7.- Forma de pago: El importe del precio de adjudicación se ingresará antes de la firma del correspondiente contrato - previo depósito de la garantía definitiva -.

Iruela, 12 de marzo de 2005.-El Presidente, Inocencio García Rodera.

2244

37,60 euros

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2004, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

7.- PLAN PARCIAL SUDSO-15 "CAMPAR DE LA PACHA", PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE. AYUNTAMIENTO DE SARRIEGOS

Visto el expediente correspondiente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 10 de abril de 2003, registrado de entrada el mismo día, el Alcalde del Ayuntamiento de Sarriegos, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares debidamente diligenciados de la documentación técnica del Plan Parcial de referencia, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 8 de abril de 2003 de aprobación provisional, así como copia del expediente administrativo, debidamente diligenciada.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo en el Pleno de la Corporación celebrado el 17 de diciembre de 2002, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 13 de fecha 17 de enero de 2003, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 15 de fecha 23 de enero de 2003 y en el periódico *Diario de León* 22 de enero de 2003, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 10 de abril de 2003.

III.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Sarriegos, con el quórum necesario, en la sesión celebrada el 8 de abril de 2003.

IV.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de dicho texto legal, anterior a la modificación introducida por el Artículo Único de la Ley 10/2002, de 10 de julio, la Comisión Territorial de Urbanismo emitió informe sobre las Normas de referencia, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2003, siendo el mismo vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.- Consta en el expediente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por el Artículo Único de la Ley 10/2002, se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial, así como el de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo.

4.- La C.T.U. en sesión celebrada el 5 de junio de 2003 acuerda SUSPENDER la aprobación definitiva de el Plan Parcial, a fin de que el mismo subsane las deficiencias expresadas y eleve de nuevo el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo, antes de tres meses desde la recepción del presente acuerdo.

5.- El Ayuntamiento mediante acuerdo de 31 de octubre de 2003 aprueba la incorporación de la documentación complementaria que recoge la subsanación de las deficiencias señaladas en el último acuerdo de la C.T.U. y mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2003 remite de nuevo el Plan Parcial a la C.T.U., para que una vez subsanadas las deficiencias apuntadas se proceda, si se estima oportuno, a su aprobación definitiva.

A tal fin, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados, que constan de la siguiente documentación:

- Memoria Informativa
- Memoria vinculante de la Ordenación en la que se incluyen los objetivos y las justificaciones relativas al aprovechamiento del Sector.
- Estudio Económico-Financiero.
- Plan de Etapas
- Ordenanzas.
- Planos de información según la siguiente relación:
  - Plano a-00.- Situación y emplazamiento E:1/20.000,
  - Plano a-01.- Topográfico E:1/1.000.
  - Plano a-02.- Catastral E:1/1.000.
  - Plano a-03.- Información, Usos del Suelo, Infraestructuras, y Vegetación E:1/1.000
  - Planos de ordenación según la siguiente relación:
    - Plano a-04.- Planta de Red viales. E:1/1000
    - Plano a-05.-Planta de Ordenación, Zonificación. E:1/1000.
    - Plano a-06.- Planta de Forma E:1/1000.
    - Plano a-07.- Planta de Fases E:1/1000.
    - Plano a-08.- Planta de Perfiles 1 E:1/1000.
    - Plano a-09.- Planta de Perfiles 2 E:1/1000
    - Plano a-10.- Planta de Perfiles 3 E:1/1000
    - Plano a-11.- Agua Sanitaria y Riego 1 E:1/1000
    - Plano a-12.- Saneamiento1 E:1/1000
    - Plano a-13.- Electricidad Baja y Media Tensión1 E:1/1000
    - Plano a-14.- Alumbrado1 E:1/1000
    - Plano a-15.- Suministro de Gas 1 E:1/1000
    - Plano a-16.- Telecomunicaciones 1 E:1/1000
    - Plano a-17.- Perfiles Transversales tipo E:1/1000
    - Plano a-18.- Detalle de intersección con el vial existente E:1/1000

Independientemente, y como documentación complementaria, se aporta un Estudio Hidráulico e Hidrológico de zonas inundables y avenidas máximas para la zona del Plan Parcial en la que se concluye que en la zona de actuación no existe riesgo de inundación por avenidas. Documentación que no se encuentra refrendada por la Confederación Hidrológica.

Se incorpora así mismo proyecto de intersección de viales referido al acceso y salida de tráfico desde la carretera CL-623 a Caballes, informado favorablemente por la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Documentación toda ella que se estima completa y suficiente para poder establecer las nuevas características de la ordenación.

En el acuerdo de la C.T.U. de fecha 5 de junio de 2003 por el que se suspendía el Plan Parcial se establecían como base de tal acuerdo las siguientes consideraciones:

- En la Memoria Justificativa no se señalaban los plazos de ejecución de las obras de urbanización y la determinación referente a la entidad y periodo de conservación de la urbanización, aspectos que quedan recogidos en los Capítulos 6- Ejecución y Garantías -y 7- Plan de Etapas- de la nueva documentación.

- Se indicaba que no se respetaba el trazado de viales indicado en la ficha de ordenación y en el plano 2C de las Normas Urbanísticas, en las que se fijaban como condiciones vinculantes los viales marcados en los planos de ordenación y en especial aquel que aseguraba la continuidad con el previsto en el Sector S-UDSO - 16. Dicha determinación queda recogida en el plano a05 de la Ordenación.

Como consecuencia de dicha adaptación, al modificarse el trazado de la calle Mariano José de Larra se aumenta el número total de viviendas a 210 (105 aisladas y 105 adosadas) en contraposición de las 201 inicialmente consideradas (124 aisladas y 77 adosadas). Cantidad

que cumple, no obstante las determinaciones de densidad (15 viv / ha), establecidas por las Normas Urbanísticas para el Plan Parcial (140.990 m<sup>2</sup>). No obstante se observa una contradicción en el plano a05 entre el número total de viviendas establecidas (210) y el resultante de las consideradas parcialmente en el cuadro de características Anexo (218), por lo que se establece de oficio en éste un número máximo de 210 viviendas.

Se considera, además, que deberá especificarse el porcentaje en cantidad del aprovechamiento destinado tanto a cesión obligatoria al Ayuntamiento, como el destinado a cualquier régimen de protección.

- Se establecía que no estaba suficientemente definida la conexión de los viales del Sector con la carretera de León - Caballes, aspecto que en la nueva documentación queda recogido en los planos de ordenación correspondientes, y avalado por el proyecto de accesos informado favorablemente por la Sección de carreteras del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León. No obstante, se considera que deberá establecerse en el Estudio Económico - Financiero, un apartado específico referido al coste de dichos accesos, y en consecuencia ajustar los costos de urbanización y el montante del aval de garantía a la nueva cantidad resultante.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99 y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL SUDSO-15 "CAMPAR DE LA PACHA", AYUNTAMIENTO DE SARRIEGOS. INCLUYENDO DE OFICIO EN EL CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL, COMO ARTICULO 7BIS, LA DETERMINACIÓN DE QUE PREVIO A CUALQUIER OBRA DE URBANIZACIÓN O EDIFICACIÓN, SE DEBERÁ APORTAR AL AYUNTAMIENTO INFORME O DISPOSICIÓN FAVORABLE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EN BASE AL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO QUE FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación de la memoria vinculante del plan parcial de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 8 de noviembre de 2004.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-VºBº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.



## 1.- MEMORIA

## CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1.- ALCANCE Y CONTENIDO:

El presente documento desarrolla las determinaciones de las NUM del Ayuntamiento de Sariegos para el Sector S-UDSO-15; y ello siguiendo las directrices marcadas por la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), su posterior modificación, y el RPL sobre planeamiento de iniciativa particular.

El Plan Parcial del sector S-UDSO-15 de la localidad de Azadinos, Municipio de Sariegos, denominado a partir de ahora Plan Parcial "Campar de la Pacha", está compuesto por tres partes:

Memoria.

Ordenanzas Regulatoras.

Documentación gráfica (planos).

En la primera parte de este documento, los capítulos 1 y 2 relativos a la Introducción y a la Información Urbanística, son orientativos, e informan de las circunstancias físicas, urbanísticas, y técnicas que han influido en la ordenación que se propone. Igualmente, los planos de Información incluidos en la documentación gráfica, tienen igualmente carácter informativo, sin fuerza vinculante.

Tienen carácter vinculante cuantas partes del trabajo motivan, deciden e inspiran la ordenación del presente PLAN PARCIAL, tales como el capítulo 3 de la Memoria, las ordenanzas reguladoras, y los planos denominados de Plan Parcial, a excepción de los planos de instalaciones que contienen esquemas y predimensionamientos, debiéndose entender como orientación para la fase siguiente del desarrollo urbanístico, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, el cual, por su mayor detalle, podrá ajustar sus determinaciones que ahora se señalan esquemáticamente, todo ello conforme al artículo 68.1 del RPL.

## 1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL:

La redacción del Plan que nos ocupa viene a dar respuesta a las exigencias jurídico administrativas y de hecho que inciden en el desarrollo urbanístico de la zona y que, esencialmente, se basa en los siguientes hechos:

1.- Las determinaciones de las NUM del Ayuntamiento de Sariegos, que clasifica el suelo como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SIN ORDENACIÓN DETALLADA, delimitando el S-UDSO-015, como unidad de planeamiento y gestión.

2.- La propia figura del PLAN PARCIAL como instrumento necesario para transformar el suelo urbanizable en suelo urbano.

3.- La conveniencia para el municipio de SARIEGOS y más concretamente, para la localidad de AZADINOS del desarrollo de los Sectores, con el aumento de población y de servicios que ello conlleva y que necesariamente redundará en beneficio de la población existente y futura.

4.- El Sector S-UDSO-15 de Azadinos es el primero, de un grupo de sectores, que se desarrolla en la localidad de Azadinos. Esta circunstancia no puede perderse de vista por cuanto, tal y como resulta en la práctica, por el efecto atracción, posiblemente favorezca el desarrollo posterior del resto, dando vitalidad a las previsiones urbanísticas del municipio.

5.- La conveniencia para el municipio de Sariegos, especialmente por su condición de limítrofe con el municipio de León, de poner en el mercado suelo ordenado y urbanizado para usos adecuados en las zonas periféricas ligadas a núcleos de población que necesitan actuaciones de cierta importancia que favorezcan su crecimiento y progreso aportándolas elementos de infraestructura, dotaciones y espacios públicos. Y ello, claro está en consonancia con el estado actual de las cosas por cuanto a gustos, necesidades, etc., son habituales en el momento presente.

Los parámetros del Sector son los siguientes:

Superficie total: 139.853 m<sup>2</sup>.

Densidad edificatoria: 15 viv/ha

Número máximo de viviendas: 209.

Aprovechamiento medio máximo: 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie edificable en m<sup>2</sup> de uso predominante: 55.941 m<sup>2</sup>.

## CAPÍTULO 2. MEMORIA INFORMATIVA

## 2.1.- EMPLAZAMIENTO, SUPERFICIE, LÍMITES:

El Sector S-UDSO-15 de la localidad de Azadinos es una superficie de terreno de anchura variable que se extiende en dirección Norte Sur, en el margen derecho de la carretera de Caboalles, inmediatamente después de la intersección que una dicha carretera con el centro de la población.

Sus límites de una manera esquemática son los siguientes:

NORTE: Zona de Suelo Urbano Consolidado.

SUR: Suelo Urbanizable.

OESTE: Carretera de Caboalles.

ESTE: Arroyo o canal.

El límite Norte del Sector esta formado por un grupo de edificaciones ubicadas en Suelo Urbano Consolidado. Se trata de la calle del Alisar de Azadinos, calle curva de pequeñas dimensiones con edificaciones en ambos márgenes. En esta zona se ubican los dos campos de fútbol que existe en la localidad de Azadinos. En cuanto al estado de las edificaciones, algunas de ellas se encuentran en mal estado de conservación.

El Sur del Sector está formado por un camino de tierra que transversalmente a la carretera de Caboalles une a ésta con el río Bernesga. Es un camino que utilizan las fincas de la zona como salida a la carretera. Inmediatamente a continuación se encuentra una gran masa de suelo urbanizable, el S-UDSO-16 de Azadinos, y un grupo de fincas de recreo que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado. El camino existente se ensancha por su borde norte para adaptarlo a la sección que prevén las NUM, ya que el límite del S-UDSO-15, es precisamente por el lado sur de dicho camino.

En el límite Oeste del Sector que nos ocupa se encuentra la carretera comarcal C-623, denominada habitualmente Carretera de Caboalles. Inmediatamente a continuación se encuentra el paso del ferrocarril que en este punto se encuentra muy próximo a la carretera.

Por el Este, el Sector S-UDSO-15 finaliza en un arroyo que recorre, de norte a sur, todo el límite del Sector. Tras el mismo existe un camino de tierra y una gran masa de terreno comunal hasta el río Bernesga. En este punto el contorno del Sector marcado en las NUM, plano 2C, no coincide exactamente con el límite natural de dicho arroyo. El levantamiento topográfico exhaustivamente realizado, nos indica que en la zona noreste, el contorno invade la zona de terreno comunal y atraviesa el arroyo, y en la zona sureste ocurre lo contrario, es decir que el contorno del Sector no llega hasta el arroyo antes mencionado.

Esta imprecisión es debido a que las NUM no tenían un levantamiento cartográfico de la zona y se tuvo que ubicar el sector sin una base cartográfica en un fondo blanco.

Lo mismo ocurre con los caminos trazados en la zona este del Sector. Dichos caminos existen en la realidad, y las NUM de Sariegos los convierten en calles marcando las nuevas secciones. Estos caminos surgen de una partición que realizó la Junta Vecinal para la venta de parcelas en el pasado. El levantamiento topográfico realizado los ubica correctamente, aunque el Plan Parcial "CAMPAR DE LA PACHA" no los respeta, debido a la necesidad existente de adaptación del vial principal, denominado Mariano José de Larra, al trazado de las NUM en su conexión con el sector colindante. Este apartado ha sido el principal motivador de la presente propuesta modificada, pues en su origen se estimó conveniente respetar el trazado de los caminos antes descrito, sin que esto garantizara la conexión con el vial del siguiente sector.

La superficie del Sector medida con un levantamiento topográfico exclusivo y riguroso, adaptándolo a los límites naturales antes mencionados, es de 140.990 m<sup>2</sup>, lo cual supone una diferencia de 1.133 m<sup>2</sup> respecto a la medición del contorno de dicho Sector que figura en los planos de las NUM y a la cantidad que figura en la ficha correspondiente que es de 139.853, es decir un incremento del 0,8 %, pequeño margen que es perfectamente aceptable.

Aunque la diferencia es irrelevante conviene tenerla en cuenta para que los repartos de los aprovechamientos resultantes encajen correctamente. Los parámetros corregidos son los siguientes:



Superficie total: 140.990 m<sup>2</sup>.

Densidad edificatoria: 15 viv/ha

Número máximo de viviendas: 211.

Aprovechamiento medio máximo: 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie edificable en m<sup>2</sup> de uso predominante: 56.396 m<sup>2</sup>.

Tomaremos estas cifras para el desarrollo posterior.

#### 2.2.- ESTADO ACTUAL. MEDIO FÍSICO:

El Sector S-UDSO-15 está constituido actualmente por terrenos que en pasado fueron de labor o de pastos, y que en la actualidad carecen de aprovechamiento agrícola o ganadero, de manera que lo que en su día fue una zona agrícola y ganadera, prados, huertas, etc., hoy se encuentra abandonado y sin ningún uso específico, debido a las expectativas puestas desde hace años en su recalificación para su posterior desarrollo urbanístico, y al abandono de la agricultura y la ganadería que el desarrollo de otras actividades comporta.

La vegetación actual no tiene especial relevancia por cuanto no existen especies destacables, ni por su tamaño ni por su naturaleza. Existen pequeños huertos en la parte este del sector, uno de ellos con una pequeña caseta, pero todos ellos quedan dentro del actual contorno.

El relieve es muy suave, con caída hacia el este, con pendientes medias del 0,45 %, algo escasa para una escorrentía correcta, y apta para la edificación futura.

Las características naturales del terreno se reflejarán exhaustivamente en el Proyecto de Urbanización.

#### 2.3.- SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS:

En la zona NORTE del Sector existen áreas urbanizadas, por lo que ese extremo cuenta con todos los servicios urbanísticos. Sin embargo las infraestructuras existentes no son apropiadas para conectar los servicios urbanísticos que precisarán las futuras edificaciones.

Este déficit de infraestructuras en la zona obliga a la realización de captaciones propias para obtener el abastecimiento de agua, destinada tanto a consumo como a riego, y se realizará un sistema de depuración previo al vertido de las aguas residuales al río Bernesga.

En este sentido, se realizará un proyecto independiente de depuración, al margen del proyecto de urbanización de toda la zona; proyecto que tendrá como objeto obtener el pertinente permiso de la Confederación Hidrográfica del Duero, tal como establece la Ley de Aguas.

Por lo que al suministro de energía eléctrica se refiere, se prevén al menos tres nuevos centros de transformación, ya que los existentes dan servicio a las pocas viviendas que actualmente existen en la zona y no son suficientes para la nueva demanda.

En cada uno de los planos que recogen los esquemas de infraestructuras y servicios a desarrollar en el proyecto de urbanización se dibujan las infraestructuras existentes, reflejando la información obtenida del Excelentísimo Ayuntamiento de Sariegos (agua, alumbrado, alcantarillado), y de las compañías suministradoras de servicios (energía eléctrica, telefonía, telecomunicaciones, gas).

Así mismo se ha contado con la información del Excelentísimo Ayuntamiento de Sariegos y de la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oeste para situar las conexiones de la red viaria con la carretera C-623.

#### 2.4.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO:

Se presenta como Plano Número 02 Plano Catastral. La relación de propietarios queda recogida en cuadro adjunto.

#### 2.5.- CONDICIONES VINCULANTES:

Dentro de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sariegos, la parte que detalla las características generales del Sector, fija una serie de condiciones vinculantes que se enumeran a continuación:

La urbanización se podrá realizar en varias fases.

- Los viales vendrán determinados por el Plan Parcial correspondiente respetando los marcados en los Planos de Ordenación.

- Los caminos existentes incluidos el de la Zona Este, se convertirán en calles respetando la sección marcada.

- Las cesiones de zonas verdes y de equipamientos se realizarán en las inmediaciones del Campo de Fútbol.

Se crearán bolsas de aparcamiento en las cercanías de los equipamientos.

En la redacción del Plan Parcial "CAMPAR DE LA PACHA" se han tenido en cuenta todos y cada uno de estos condicionantes, adaptándolos a la ordenación propuesta.

#### 2.6.- USOS, EDIFICACIONES Y VEGETACIÓN EXISTENTE:

Además de los usos agrícolas y ganaderos de la tierra cuya situación ya se ha comentado, y de las infraestructuras existentes a las que ya se ha aludido, existen algunas construcciones que se recogen en el Plano correspondiente y que son las siguientes (Plano 03):

Vivienda unifamiliar ubicada en el Noroeste del Sector en estado ruinoso.

Grupo de edificaciones compuesto por antiguos establos hoy abandonados al Sur de la edificación anteriormente mencionada.

Edificación que corresponde al antiguo Hospital de Peregrinos con escudo en la puerta principal.

Esta edificación está afectada por la protección prevista en las Normas Urbanísticas Municipales, Anexo I Catálogo de Elementos Protegidos, protección que se concreta en: Nivel de Protección: Protección Estructural Rehabilitación (PER).

La descripción contenida en las Normas Urbanísticas Municipales señala: CASA DEL PADRÓN: Ubicación: Sariegos. Edificio del S. XVIII de estilo barroco. Elementos aislados del S. XIX. Casa de dos plantas, bajo cubierta adintelada de sillar de piedra. Enmarque en su planta superior de losas con decoración floral en piedra. Muros de mampostería y ladrillo. Alero con frisos de esquinilla. Vanos adintelados con sillar de piedra. NIVEL DE PROTECCIÓN P.E.R.

Tapia de piedra que bordea la finca principal, existiendo en las esquinas escudos de piedra.

Tapias de bloque en las parcelas del lado Oeste.

Pequeño tendejón en la parcela de la esquina inferior derecha del sector (Sureste).

Acequias de riego.

Línea telefónica.

### CAPÍTULO 3.- MEMORIA VINCULANTE

#### 3.1. OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.- CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN.

El presente documento persigue como objetivo fundamental el desarrollo de una superficie de suelo urbanizable delimitado sin ordenación, y ello mediante la normativa, ordenanzas y planos de un conjunto de determinaciones "de ordenación detallada" según la nomenclatura utilizada por la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que integren el Plan Parcial con el contenido señalado en el artículo 42 de la citada Ley en relación al artículo 46 y demás concordantes de la misma.

Por constituir un marco normativo de rango superior a este Plan Parcial, existen una serie de condicionantes que se tienen que satisfacer, tales como la propia Ley de Urbanismo de Castilla y León con su última modificación, la del Reglamento de Planeamiento en vigor. Igualmente es preciso acomodarse a lo que establecen las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos respetando el sistema jerárquico del Planeamiento Urbanístico.

En concordancia con todo ello, el Plan Parcial debe tener como objetivo inexcusable proporcionar a los futuros habitantes del territorio la calidad de vida a la que hoy en día aspiran los usuarios de las construcciones.

La red viaria, las zonas verdes y espacios libres y dotacionales quedarán también ordenando el ámbito de modo que se favorezca un uso seguro, cómodo y confortable, evitando disposiciones monótonas y favoreciendo la mezcla de usos compatibles, generadoras de variedad urbana, ingredientes esenciales de todo espacio confortable.

Los parámetros que regula el presente Plan parcial son los siguientes:

1.- Provenientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

Reserva para dotación de espacios libres públicos:

20m<sup>2</sup> x 38771,06 = 7.754,21 m<sup>2</sup>.

Reserva para dotaciones:

Con el mismo cálculo anterior resulta. 7.754,21 m<sup>2</sup>.

Dotación de estacionamiento:  $38771,06/100 \times 2 = 775$  plazas, de las que al menos 388 serán de uso público, y de éstas, el 2'5% (10 plazas) deberán ser aptas para su uso por personas minusválidas. Las restantes 388 podrán ser de uso privado en el interior de las parcelas vinculadas a la edificación que se desarrolle en este Sector.

2.- El artículo 117 de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos, establece unos anchos de viales con unas secciones para que en función del número de plazas de aparcamiento necesario se elija el tipo de sección más adecuada. Nada establece este artículo respecto a las calles peatonales que este Plan las establece con una anchura de cinco metros.

3.- Los artículos 197 y 203 de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos limitan la altura máxima de las construcciones a dos plantas con una altura máxima de 7'50 m hasta el alero. Con estos parámetros se cumplen las limitaciones que impone el artículo 38.3c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Además de las consideraciones generales que preceden, el propio sector tiene una serie de condicionantes concretos y específicos que sin duda han de pesar en el diseño de la ordenación, y hay entre ellos algunos que tienen importancia capital, y que son: Se respetarán los viales marcados en los planos de ordenación y las cesiones de las zonas verdes y equipamientos se realizarán en las inmediaciones del campo de fútbol.

En todo caso, cualquiera que sea la ordenación detallada que se proyecte tiene que partir de estas condiciones vinculantes cuyo trazado no se puede variar.

Partiendo de que los viales establecidos como vinculantes no son suficientes para el desarrollo global de toda la superficie, se han tenido que incluir en la ordenación detallada nuevos viales.

### 3.2 ALTERNATIVAS CONSIDERADAS:

En atención a la estructura del Sector, se ensayó en primer lugar una disposición en la que la zona verde se colocaba diagonalmente. Esta disposición hacía muy difícil el tratamiento de las zonas destinadas a parcelas pues provocaba que muchas de éstas fueran irregulares.

Desde un primer momento se quiso ubicar el espacio libre público en una única zona, configurando un bloque uniforme que facilite su uso.

Las determinaciones vinculantes previstas en las NUM de Sariegos para el Sector obligaban a ubicar las cesiones tanto de dotaciones como de espacios libres públicos en las cercanías del campo de fútbol de Azadinos. Este aspecto y las dos diferentes Ordenanzas que afectaban al sector son las que han condicionado la Ordenación general del mismo.

En el diseño del Plan Parcial se ha dado gran importancia a las circulaciones, tanto peatonales como rodadas, por lo que se ha diseñado un esquema que facilita la permeabilidad del Sector y que está constituida por los siguientes elementos:

Viales Principales: Son los determinados por la ordenación general del Sector, secciones de 12, 14 y 16 metros. Calzadas de doble sentido.

Calles de Coexistencia: Calles de un solo sentido de 8 y 10 metros de sección de acceso a las manzanas de viviendas.

Calles Peditonas: Se trata de un paseo peatonal de 5 metros de anchura que atraviesa longitudinalmente de Sur a Norte la totalidad del Sector hasta llegar al espacio libre público y cruzando éste, a la superficie de dotación principal (D1)

### 3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Para cumplir los objetivos previstos y teniendo en cuenta los condicionantes de la Ordenación a los que nos hemos referido, se plantea una ordenación por medio de manzanas longitudinales, procurando que estas manzanas tengan las características apropiadas para permitir unas adecuadas condiciones higiénicas tales como buen soleamiento, ventilación, así como un tamaño y una forma apropiados, procurando igualmente fijar una escala adecuada para satisfacer las necesidades de servicios y a un coste razonable.

#### 3.3.1 ZONIFICACIÓN:

El uso predominante es el residencial, de acuerdo con lo que disponen las NUM de Sariegos.

Este uso se complementa con el uso previsto para actividad terciaria al que se quiere destinar una parcela denominada EP1, con una superficie de 2891,14 m<sup>2</sup>. Se incluyen, en tres de las manzanas, en concreto las denominadas R11, R12 y R13 suelo destinado a espacio libre de uso privado, destinado a ser ocupado por equipamientos de uso al aire libre, como instalaciones deportivas o de recreo, que complementen el programa de las viviendas limítrofes con él, su edificabilidad será nula en todos los casos, de acuerdo a las características.

El Plan Parcial destina varias parcelas de cesión para dotaciones públicas: Son los sistemas locales de equipamientos públicos.

-D1: 3.700,35 m<sup>2</sup>.

-D2: 1.651,16 m<sup>2</sup>

-D3 : 432,87 m<sup>2</sup>.

-D4 :2.006,87 m<sup>2</sup>.

El sistema local de espacios de uso y dominio públicos está compuesto por las vías públicas y los espacios libres públicos. Para esta última se destina una única parcela con una superficie total de 7.806,87 m<sup>2</sup>.

Los viales tendrán una superficie total de 44236,64 m<sup>2</sup>. Aproximadamente 3000 metros lineales.

El espacio libre público se distribuye en el sector de modo que resulte cercano a las manzanas residenciales.

El posible jardín, las áreas de juego y recreo infantil se tratarán integrándolos con el itinerario peatonal proyectado para permitir el paseo.

Ambos sistemas locales están destinados a ser cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Sariegos. Todos los equipamientos tienen buen acceso desde la red viaria y cuentan con un suficiente número de plazas de aparcamiento en sus alrededores.

En el plano 06 de este Plan Parcial quedan reflejados los diferentes usos del suelo por lo que no parece necesario abundar en más detalles en su descripción.

Las superficies para cada uso vienen resumidas a continuación:

#### RESUMEN DE LA SUPERFICIE DE SUELO POR USOS:

Residencial	74149,03 m <sup>2</sup> .
Espacios libres públicos	7806,87 m <sup>2</sup> .
Equipamientos (públicos y privados)	13.925,14 m <sup>2</sup> .
Viario y aparcamientos públicos	44.236,64 m <sup>2</sup> .
Servicios Urbanos	873,32 m <sup>2</sup> .
Total	140.990,00 m <sup>2</sup> .

#### CUADROS DE SUPERFICIES POR MANZANAS

Figuran las superficies de cada parcela, con su edificabilidad y la superficie construida:

##### MANZANA R1:

R1	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
001	634,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	253,60 m <sup>2</sup>
002	530,20 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	212,08 m <sup>2</sup>
003	557,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	222,80 m <sup>2</sup>
004	559,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	223,60 m <sup>2</sup>
005	561,30 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	224,52 m <sup>2</sup>
006	563,50 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	225,40 m <sup>2</sup>
007	566,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	226,40 m <sup>2</sup>
008	568,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	227,20 m <sup>2</sup>
009	633,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	253,20 m <sup>2</sup>
	5172,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2068,8 m <sup>2</sup>

##### MANZANA R2:

R2	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
010	523,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	209,20 m <sup>2</sup>
011	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>

R2	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
012	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
013	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
014	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
015	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
016	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
017	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
018	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
022	523,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	209,20 m <sup>2</sup>
023	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
024	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
025	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
026	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
027	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
028	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
029	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
030	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>

9046,00 m<sup>2</sup>      0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>      3618,40 m<sup>2</sup>

## MANZANA R3:

R3	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
019	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
020	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
021	499,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	199,60 m <sup>2</sup>
031	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
032	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
033	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>

2999,00 m<sup>2</sup>      0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>      1199,60 m<sup>2</sup>

## MANZANA R4:

R4	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
034	531,50 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	212,60 m <sup>2</sup>
035	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
036	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
037	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
038	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
039	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
040	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
041	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
042	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
043	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
044	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
045	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
051	531,50 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	212,60 m <sup>2</sup>
052	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
053	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
054	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
055	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
056	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
057	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
058	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
059	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
060	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
061	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
062	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>

12063,00 m<sup>2</sup>      0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>      4825,20 m<sup>2</sup>

## MANZANA R5:

R5	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
046	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
047	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
048	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
049	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
050	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>

R5	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
063	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
064	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
065	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
066	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
067	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
068	589,45 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	235,78 m <sup>2</sup>

5589,45 m<sup>2</sup>      0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>      2235,78 m<sup>2</sup>

## MANZANA R6:

R6	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
069	531,50 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	212,60 m <sup>2</sup>
070	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
071	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
072	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
073	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
074	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
075	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
076	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
077	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
078	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
079	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>

5531,50 m<sup>2</sup>      0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>      2212,60 m<sup>2</sup>

## MANZANA R7:

R7	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
081	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
082	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
083	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
084	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
085	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
086	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>
099	513,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	205,20 m <sup>2</sup>
100	520,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	208,00 m <sup>2</sup>
101	526,50 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	210,60 m <sup>2</sup>
102	533,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	213,20 m <sup>2</sup>
103	536,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	214,40 m <sup>2</sup>
104	512,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	204,80 m <sup>2</sup>
105	639,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	255,60 m <sup>2</sup>

6779,50 m<sup>2</sup>      0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>      2711,80 m<sup>2</sup>

## MANZANA R8:

R8	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
106	300,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	240,00 m <sup>2</sup>
107	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
108	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
109	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
110	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
111	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
112	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
113	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
114	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
115	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
116	164,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	131,60 m <sup>2</sup>
117	243,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	194,40 m <sup>2</sup>
118	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
119	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
120	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
121	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
122	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
123	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
124	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>



R8	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
125	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
126	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
127	198,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	158,80 m <sup>2</sup>
	3923,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	3138,40 m <sup>2</sup>

## MANZANA R9:

R9	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
128	258,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	206,80 m <sup>2</sup>
129	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
130	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
131	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
132	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
133	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
134	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
135	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
136	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
137	170,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	136,00 m <sup>2</sup>
138	254,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	203,20 m <sup>2</sup>
139	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
140	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
141	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
142	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>
143	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
144	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
145	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>
146	203,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	162,40 m <sup>2</sup>
	3321,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2656,80 m <sup>2</sup>

## MANZANA R10:

R10	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
147	237,60 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	190,08 m <sup>2</sup>
148	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>
149	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>
150	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>
151	179,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	143,20 m <sup>2</sup>
152	179,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	143,20 m <sup>2</sup>
153	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>
154	177,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	141,60 m <sup>2</sup>
155	226,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,80 m <sup>2</sup>
156	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>
157	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>
158	179,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	143,20 m <sup>2</sup>
159	179,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	143,20 m <sup>2</sup>
160	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>
161	217,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	173,60 m <sup>2</sup>
	2679,60 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2143,68 m <sup>2</sup>

## MANZANA R11:

R11	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
162	360,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	288,00 m <sup>2</sup>
163	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
164	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
165	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
166	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
167	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
168	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
169	326,60 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	261,28 m <sup>2</sup>
170	275,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	220,00 m <sup>2</sup>
171	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
172	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
173	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
174	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
175	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>

R11	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
176	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
177	277,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	221,60 m <sup>2</sup>
	3338,60 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2670,88 m <sup>2</sup>
EP2	788,20 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>
	4126,80 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2670,88 m <sup>2</sup>

## MANZANA R12:

R12	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
178	248,20 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	198,56 m <sup>2</sup>
179	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
180	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
181	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
182	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
183	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
184	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
185	285,75 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	228,60 m <sup>2</sup>
186	268,20 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	214,56 m <sup>2</sup>
187	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
188	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
189	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
190	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
191	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
192	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
193	290,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	232,00 m <sup>2</sup>
	3192,15 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2553,72 m <sup>2</sup>
EP3	788,20 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>
	3980,35 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2553,72 m <sup>2</sup>

## MANZANA R13:

R13	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida
194	291,25 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	233,00 m <sup>2</sup>
195	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
196	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
197	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
198	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
199	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
200	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
201	312,25 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	249,80 m <sup>2</sup>
202	261,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	209,20 m <sup>2</sup>
203	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
204	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
205	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
206	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>
207	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
208	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
209	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>
210	288,20 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	230,56 m <sup>2</sup>
	3403,20 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2722,56 m <sup>2</sup>
EP4	1078,48 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	862,78 m <sup>2</sup>
	4481,68 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	3585,34 m <sup>2</sup>

## CUADRO RESUMEN:

PARCELAS	SUPERFICIES		CUMPLIMIENTO	
	PLAN PARCIAL	PLAN PARCIAL	DE 8 DE ABRIL	EDIFICABILIDAD CUMPLE
RESIDENCIAL			73599,03	
TOTAL RESIDENCIAL	73599,03			37394,604
DOTACIONAL PÚBLICO		7791,25	7710,212	SÍ
D1	3700,35			
D2	1651,16			
D3	432,87			

PARCELAS	SUPERFICIES		CUMPLIMIENTO	
	PLAN PARCIAL	SUBTOTAL	LUCYL 5/1999	EDIFICABILIDAD CUMPLE
D4	2006,87			
ESPACIO LIBRE PÚBLICO		7806,87	7710,212	SÍ
EL1	7806,87			
EQUIPAMIENTO PRIVADO		3441,14	1376,456	
EP1	2891,14			
PARCELA 211	550,00			
ESPACIO LIBRE PRIVADO		3242,75		
EP2	788,2			
EP3	1376,07			
EP4	1078,48			
SERVICIOS URBANOS		873,32		
SU1	302,9			
SU2	384,02			
SU3	186,4			
VIALES		44236,64		
<b>TOTAL VIALES</b>		<b>44236,64</b>		

#### DOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO

	EXIGIDAS		PROPUESTAS PLANPARCIAL	CUMPLE
PÚBLICAS	388	38771,06/100 X 2= 775,388 USO PÚBLICO. 10 DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS. TOTAL= 398	439	SÍ
PRIVADAS	387	785-398=387 PLAZAS	420	SÍ
MINUSVÁLIDOS	10	2,5 % DE 377=10	12	SÍ
	785		571	

#### 3.3.2. PARCELAS DESTINADAS A VIVIENDAS CON ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN:

De acuerdo a lo establecido en la Ley 10/2002 de modificación de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se establece el aprovechamiento de viviendas de cualquier régimen de protección es superior al 10% exigido para el caso de sectores de suelo Urbanizable delimitado.

En concreto, se destina la totalidad de la manzana R9, además de las parcelas 147, 148, 149, 150 y 151 de la manzana R10, a viviendas con cualquier régimen de protección.

#### 3.4. RED VIARIA:

Como ya se apuntó al tratar de los condicionantes de la ordenación y de los objetivos del planeamiento, una de las preocupaciones fundamentales es el diseño de la red viaria.

El objetivo más importante de este Plan Parcial en lo que a red viaria se refiere es el de sectorizar los viales para evitar el tráfico rodado excesivo por el frente de las parcelas. Para conseguir este objetivo propuesto se ha diseñado una red de viales interiores que faciliten el tráfico interno del sector.

Los viales que aparecen en las NUM de Sarriegos se han respetado, con pequeños reajustes para su mejor funcionalidad.

Se plantea un gran número de plazas de aparcamiento, concretamente 451, que como puede comprobarse es muy superior a las exigidas por la Ley de Urbanismo de Castilla y León; además este número sería fácilmente incrementable ubicando plazas de aparcamiento en los frentes de las parcelas destinadas a viviendas unifamiliares adosadas.

También se prevén plazas de aparcamiento destinadas a minusválidos en número superior al exigido por la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León.

En cuanto a las características constructivas del viario, se prevé la ejecución mediante aglomerado asfáltico sobre subase y base de zahorras; las bandas de aparcamientos laterales irán diferenciadas mediante bordillos de hormigón y el solado de la acera será de baldosa; el diseño de los pasos de peatones se hará respetando las reglas de la buena práctica y respetando la normativa de accesibilidad y supresión de barreras.

La calle peatonal llevará un tratamiento especial, sin aceras resaltadas, con materiales apropiados a su condición.

#### 3.5 REDES DE SERVICIO:

Las características detalladas de las diferentes redes vendrán definidas en los correspondientes apartados del Proyecto de Urbanización que formará parte del Proyecto de Actuación del Sector.

#### 3.5.1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS:

Se ajustará a la normativa municipal en cuanto al tipo de materiales, diseño de zanjas y arquetas, etc. y distribución de hidrantes. Se contará con una dotación de 350l/habitante y día, por lo que, tomando como índice medio de ocupación el de 4 personas por vivienda nos resultarían

$$4 \times 350 \times 211 = 295.400 \text{ litros/día.}$$

Esta demanda es suficiente para incluir en ella, el resto de las parcelas de equipamientos que existen en el Sector.

Una aproximación de tanteo a la red de abastecimiento se encuentra en el plano correspondiente, que sigue el criterio de diseño en malla apoyada en el trazado de la red viaria. En el proyecto de urbanización se analizará más pormenorizadamente el consumo, así como los diámetros de las tuberías necesarios para atenderlas. Las condiciones que inicialmente se toman para el cálculo serán las siguientes:

Tuberías: Fundición dúctil revestida interiormente.

Acometidas de polietileno.

Presión mínima de trabajo: 10 ATM. en tuberías.

Velocidad mínima admisible: 1,5m/segundo.

Se dispondrán acometidas a todas las parcelas.

El nivel piezométrico mínimo en el punto más desfavorable no será inferior a 1 atm.

El suministro a las parcelas se hará desde una captación propia que será el comienzo de la red. Cada usuario dispondrá de una arqueta de acometida propia.

#### 3.5.2. RED DE RIEGO:

Se diseñará una red de riego automático para las zonas de jardines y espacios para el juego y recreo infantil, mediante aspersores de funcionamiento programable, de modo que no quede ninguna parte sin cubrir.

Para las zonas pavimentadas, se dispondrán bocas de riego en la forma en que el Ayuntamiento determine y del modelo que sea normal en la localidad.

Para el riego interior de las parcelas se utilizará una red de riego propia, con una captación independiente a la de abastecimiento de agua.

#### 3.5.3. RED DE HIDRANTES:

Se diseñará una red de hidrantes que cumplirán con su función en caso de emergencia, como servicio público.

Se disponen en número suficiente y ubicación determinada con el fin de cumplir con su función. No obstante, al igual que en el caso de las bocas de riego, este número y ubicación, quedará supeditado a lo que determine el Ayuntamiento en función de sus propias determinaciones.

#### 3.5.4. RED DE ALCANTARILLADO:

Se diseñará, en principio, una red separativa de aguas pluviales, que se conducirá al río y de aguas residuales, que serán tratadas, previo a su vertido, mediante una depuradora que viene a sustituir y ampliar la actual, ocupando su mismo emplazamiento y cumpliendo la misma función, sólo que adaptada a las necesidades que se deriven. Se emplearán, en principio, tuberías de hormigón con junta de goma, o bien de PVC con doble pared, de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento.

El trazado de la red se realizará de modo que las pendientes sean uniformes dentro de lo posible y señalando 0'60m/s como velocidad mínima del caudal circulante, para evitar sedimentaciones.

El cálculo de aguas de lluvia se realizará tomando como chaparrón tipo el de 80 l/s. ha, de media hora de duración con coeficientes de escorrentía y retardo razonados en función de las características de la zona.

Se dispondrán pozos de registro de hormigón con tapa de fundición, con un diámetro interior de 1'10 m en los cambios de dirección y de rasante, de acuerdo con los criterios que habitualmente se emplean en estos casos, reforzando los cruces de viales con hormigón en masa de 30 cm. de espesor mínimo.

### 3.5.5. ENERGÍA ELÉCTRICA:

La distribución de energía eléctrica se hará, de conformidad con la compañía suministradora, bajo tubos de PVC tanto para la media o alta tensión como para la distribución en baja. Se emplearán los transformadores necesarios, al menos tres, y la instalación se cederá a la Compañía suministradora, que garantizará el suministro.

El cálculo de las redes se efectuará contando con una potencia media de 5 kW por vivienda. El tendido de los cables será siempre subterráneo y, en principio está previsto enterrar parte de la instalación existente, ejecutando arquetas de acometida del tipo que señale la compañía suministradora.

### 3.5.6. ALUMBRADO PÚBLICO:

Las vías rodadas tendrán un nivel mínimo de iluminación de 10 lux con un coeficiente de uniformidad de 0'2. La altura de báculos será de 9 m y la separación de la base del poste al límite exterior del bordillo será de 45 cm.

Para las vías peatonales o públicas y calles de coexistencia, los valores anteriores serán de 7 lux, coeficiente de uniformidad de 0'12 y altura de farola, 4m.

Los cables irán entubados en conducción doble de cloruro de polivinilo, y cada luminaria irá servida por sistema bifásico independiente; serán cerradas, herméticas y con el equipo incorporado.

### 3.5.7. CANALIZACIÓN TELEFÓNICA Y TELECOMUNICACIONES:

Se ejecutará de acuerdo con las compañías suministradoras y la legislación vigente.

### 3.5.8. CANALIZACIÓN DE GAS:

En atención a las características que informan este documento, se pretende ejecutar una instalación de gas para todo el sector, para lo cual deberá negociarse el correspondiente acuerdo con la compañía suministradora acomodándose a la normativa propia de la misma y a la general.

Esta instalación en un primer momento, necesitará depósitos de almacenamiento de combustible, se conectará a una canalización cuando la compañía suministradora lleve el servicio hasta la zona.

### 3.6. ACCESIBILIDAD:

La urbanización del Sector se proyectará con estricta observancia de la Ley y el Reglamento autonómicos de accesibilidad y supresión de barreras (Ley 3/1998 de 24 de junio y Decreto 217/2001 de 30 de agosto). Del mismo modo se dota al sector de el número necesario de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, el número necesario según cálculos incluidos dentro de esta memoria es de diez, sin embargo se ha considerado conveniente incluir dos más, haciendo un total de 12, cuyas dimensiones son de 6 x 3,45 m.

Todas las determinaciones relacionadas con la urbanización del Sector están sujetas a reconsideración cuando la redacción del Proyecto de Urbanización haya de abordar más en detalle y más rigurosamente todos los aspectos aquí tratados. Ello no sólo es perfectamente posible, sino que es lógico ya que la Ley acepta ciertos márgenes de operatividad al citado Proyecto para adaptar sus previsiones a las circunstancias concretas del emplazamiento y del terreno.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO:

#### 4.1. ESTUDIO DE APROVECHAMIENTOS:

El aprovechamiento lucrativo total del Sector es de 56.396 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante o característico.

Este valor se ha obtenido de multiplicar la superficie total del sector por el aprovechamiento medio máximo.

Si en lugar de utilizar la superficie total del sector, utilizásemos únicamente la superficie de las parcelas susceptibles de aprovechamiento, que sería lo realmente correcto, el aprovechamiento lucrativo total sería:

128.077 x 0,40 = 51.230, 80 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante o característico.

De acuerdo con lo que señala el artículo 39 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el planeamiento debe fijar los coeficientes de ponderación u homogeneización precisos para referir el

resto de los usos lucrativos no predominantes al principal, que se convierten así en la medida en que han de expresarse todos los aprovechamientos.

En este caso, las NUM de Sariegos ya preveían unos coeficientes que se han mantenido en este caso por considerarlos apropiados a la realidad física de este entorno.

A la hora de calcular el aprovechamiento medio máximo se han establecido los siguientes coeficientes de homogeneización en función de las distintas tipologías y usos en base a la posible repercusión del valor del suelo en cada vivienda:

#### COEF. DE POND.

VIV. INIF AISLADA	0,6
VIV. UNIF. PAREADA	0,8
VIV. UNIF. ADOSADA	1
VIV. EN BLOQUE	2
EDIF. INDUSTRIAL	0,5

El aprovechamiento final ha sido de 33.550,38 m<sup>2</sup>, muy inferior al máximo del sector.

Se enumera a continuación el aprovechamiento de cada parcela agrupadas por manzanas de uso residencial, y el aprovechamiento de la dotación privada.

#### MANZANA R1:

R1	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida	Coef. Ponderación	Aprovechamiento
001	634,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	253,60 m <sup>2</sup>	0,6	152,16 m <sup>2</sup>
002	530,20 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	212,08 m <sup>2</sup>	0,6	127,25 m <sup>2</sup>
003	557,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	222,80 m <sup>2</sup>	0,6	133,68 m <sup>2</sup>
004	559,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	223,60 m <sup>2</sup>	0,6	134,16 m <sup>2</sup>
005	561,30 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	224,52 m <sup>2</sup>	0,6	134,71 m <sup>2</sup>
006	563,50 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	225,40 m <sup>2</sup>	0,6	135,24 m <sup>2</sup>
007	566,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	226,40 m <sup>2</sup>	0,6	135,84 m <sup>2</sup>
008	568,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	227,20 m <sup>2</sup>	0,6	136,32 m <sup>2</sup>
009	633,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	253,20 m <sup>2</sup>	0,6	151,92 m <sup>2</sup>
	5172,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2068,8 m <sup>2</sup>	0,6	1241,28 m <sup>2</sup>

#### MANZANA R2:

R2	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida	Coef. Ponderación	Aprovechamiento
010	523,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	209,20 m <sup>2</sup>	0,6	125,52 m <sup>2</sup>
011	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
012	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
013	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
014	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
015	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
016	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
017	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
018	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
022	523,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	209,20 m <sup>2</sup>	0,6	125,52 m <sup>2</sup>
023	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
024	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
025	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
026	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
027	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
028	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
029	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
030	500,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,6	120,00 m <sup>2</sup>
	9046,00 m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	3618,40 m <sup>2</sup>	0,6	2171,04 m <sup>2</sup>

#### MANZANA R3:

R3	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida	Coef. Ponderación	Aprovechamiento
019	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
020	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>



R3	Superficie	Edificabilidad	Sup.		Aprovechamiento
			Construida	Coef. Ponderación	
021	499,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	199,60 m <sup>2</sup>	0,60	119,76 m <sup>2</sup>
031	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
032	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
033	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
2999,00 m <sup>2</sup> 0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			1199,60 m <sup>2</sup>	0,60	719,76 m <sup>2</sup>

## MANZANA R4:

R4	Superficie	Edificabilidad	Sup.		Aprovechamiento
			Construida	Coef. Ponderación	
034	531,50 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	212,60 m <sup>2</sup>	0,60	127,56 m <sup>2</sup>
035	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
036	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
037	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
038	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
039	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
040	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
041	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
042	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
043	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
044	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
045	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
051	531,50 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	212,60 m <sup>2</sup>	0,60	127,56 m <sup>2</sup>
052	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
053	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
054	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
055	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
056	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
057	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
058	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
059	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
060	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
061	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
062	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
12063,00 m <sup>2</sup> 0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			4825,20 m <sup>2</sup>	0,60	2895,12 m <sup>2</sup>

## MANZANA R5:

R5	Superficie	Edificabilidad	Sup.		Aprovechamiento
			Construida	Coef. Ponderación	
046	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
047	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
048	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
049	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
050	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
063	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
064	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
065	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
066	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
067	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
068	589,45 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	235,78 m <sup>2</sup>	0,60	141,47 m <sup>2</sup>
5589,45 m <sup>2</sup> 0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			2235,78 m <sup>2</sup>	0,60	1341,47 m <sup>2</sup>

## MANZANA R6:

R6	Superficie	Edificabilidad	Sup.		Aprovechamiento
			Construida	Coef. Ponderación	
069	531,50 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	212,60 m <sup>2</sup>	0,60	127,56 m <sup>2</sup>
070	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
071	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
072	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
073	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
074	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
075	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
076	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>

R6	Superficie	Edificabilidad	Sup.		Aprovechamiento
			Construida	Coef. Ponderación	
077	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
078	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
079	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
5531,50 m <sup>2</sup> 0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			2212,60 m <sup>2</sup>	0,60	1327,56 m <sup>2</sup>

## MANZANA R7:

R7	Superficie	Edificabilidad	Sup.		Aprovechamiento
			Construida	Coef. Ponderación	
081	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
082	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
083	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
084	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
085	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
086	500,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	0,60	120,00 m <sup>2</sup>
099	513,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	205,20 m <sup>2</sup>	0,60	123,12 m <sup>2</sup>
100	520,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	208,00 m <sup>2</sup>	0,60	124,80 m <sup>2</sup>
101	526,50 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	210,60 m <sup>2</sup>	0,60	126,36 m <sup>2</sup>
102	533,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	213,20 m <sup>2</sup>	0,60	127,92 m <sup>2</sup>
103	536,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	214,40 m <sup>2</sup>	0,60	128,64 m <sup>2</sup>
104	512,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	204,80 m <sup>2</sup>	0,60	122,88 m <sup>2</sup>
105	639,00 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	255,60 m <sup>2</sup>	0,60	153,36 m <sup>2</sup>
6779,50 m <sup>2</sup> 0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			2711,80 m <sup>2</sup>	0,60	1627,08 m <sup>2</sup>

## MANZANA R8:

R8	Superficie	Edificabilidad	Sup.		Aprovechamiento
			Construida	Coef. Ponderación	
106	300,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	240,00 m <sup>2</sup>	1,00	240,00 m <sup>2</sup>
107	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
108	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
109	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
110	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
111	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
112	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
113	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
114	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
115	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
116	164,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	131,60 m <sup>2</sup>	1,00	131,60 m <sup>2</sup>
117	243,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	194,40 m <sup>2</sup>	1,00	194,40 m <sup>2</sup>
118	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
119	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
120	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
121	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
122	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
123	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
124	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
125	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
126	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
127	198,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	158,80 m <sup>2</sup>	1,00	158,80 m <sup>2</sup>
3923,00 m <sup>2</sup> 0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			3138,40 m <sup>2</sup>	1,00	3138,40 m <sup>2</sup>

## MANZANA R9:

R9	Superficie	Edificabilidad	Sup.		Aprovechamiento
			Construida	Coef. Ponderación	
128	258,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	206,80 m <sup>2</sup>	1,00	206,80 m <sup>2</sup>
129	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
130	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
131	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
132	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
133	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
134	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
135	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
136	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>

R9	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida	Coef. Ponderación	Aprovechamiento
137	170,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	136,00 m <sup>2</sup>	1,00	136,00 m <sup>2</sup>
138	254,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	203,20 m <sup>2</sup>	1,00	203,20 m <sup>2</sup>
139	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
140	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
141	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
142	184,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	147,20 m <sup>2</sup>	1,00	147,20 m <sup>2</sup>
143	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
144	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
145	154,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	123,60 m <sup>2</sup>	1,00	123,60 m <sup>2</sup>
146	203,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	162,40 m <sup>2</sup>	1,00	162,40 m <sup>2</sup>
	3321,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2656,80 m <sup>2</sup>	1,00	2656,80 m <sup>2</sup>

## MANZANA R10:

R10	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida	Coef. Ponderación	Aprovechamiento
147	237,60 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	190,08 m <sup>2</sup>	1,00	190,08 m <sup>2</sup>
148	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>	1,00	126,40 m <sup>2</sup>
149	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>	1,00	126,40 m <sup>2</sup>
150	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>	1,00	126,40 m <sup>2</sup>
151	179,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	143,20 m <sup>2</sup>	1,00	143,20 m <sup>2</sup>
152	179,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	143,20 m <sup>2</sup>	1,00	143,20 m <sup>2</sup>
153	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>	1,00	126,40 m <sup>2</sup>
154	177,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	141,60 m <sup>2</sup>	1,00	141,60 m <sup>2</sup>
155	226,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,80 m <sup>2</sup>	1,00	180,80 m <sup>2</sup>
156	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>	1,00	126,40 m <sup>2</sup>
157	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>	1,00	126,40 m <sup>2</sup>
158	179,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	143,20 m <sup>2</sup>	1,00	143,20 m <sup>2</sup>
159	179,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	143,20 m <sup>2</sup>	1,00	143,20 m <sup>2</sup>
160	158,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	126,40 m <sup>2</sup>	1,00	126,40 m <sup>2</sup>
161	217,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	173,60 m <sup>2</sup>	1,00	173,60 m <sup>2</sup>
	2679,60 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2143,68 m <sup>2</sup>	1,00	2143,68 m <sup>2</sup>

## MANZANA R11:

R11	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida	Coef. Ponderación	Aprovechamiento
162	360,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	288,00 m <sup>2</sup>	1,00	288,00 m <sup>2</sup>
163	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
164	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
165	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
166	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
167	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
168	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
169	326,60 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	261,28 m <sup>2</sup>	1,00	261,28 m <sup>2</sup>
170	275,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	220,00 m <sup>2</sup>	1,00	220,00 m <sup>2</sup>
171	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
172	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
173	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
174	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
175	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
176	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
177	277,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	221,60 m <sup>2</sup>	1,00	221,60 m <sup>2</sup>
	3338,60 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2670,88 m <sup>2</sup>	1,00	2670,88 m <sup>2</sup>
EP2	788,20 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	1,00	0,00 m <sup>2</sup>
	4126,80 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2670,88 m <sup>2</sup>	1,00	2670,88 m <sup>2</sup>

## MANZANA R12:

R12	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida	Coef. Ponderación	Aprovechamiento
178	248,20 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	198,56 m <sup>2</sup>	1,00	198,56 m <sup>2</sup>
179	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>

R12	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida	Coef. Ponderación	Aprovechamiento
180	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
181	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
182	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
183	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
184	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
185	285,75 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	228,60 m <sup>2</sup>	1,00	228,60 m <sup>2</sup>
186	268,20 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	214,56 m <sup>2</sup>	1,00	214,56 m <sup>2</sup>
187	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
188	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
189	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
190	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
191	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
192	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
193	290,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	232,00 m <sup>2</sup>	1,00	232,00 m <sup>2</sup>
	3192,15 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2553,72 m <sup>2</sup>	1,00	2553,72 m <sup>2</sup>

EP3	788,20 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	1,00	0,00 m <sup>2</sup>
	3980,35 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2553,72 m <sup>2</sup>	1,00	2553,72 m <sup>2</sup>

## MANZANA R13:

R13	Superficie	Edificabilidad	Sup. Construida	Coef. Ponderación	Aprovechamiento
194	291,25 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	233,00 m <sup>2</sup>	1,00	233,00 m <sup>2</sup>
195	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
196	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
197	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
198	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
199	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
200	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
201	312,25 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	249,80 m <sup>2</sup>	1,00	249,80 m <sup>2</sup>
202	261,50 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	209,20 m <sup>2</sup>	1,00	209,20 m <sup>2</sup>
203	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
204	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
205	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
206	225,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	180,00 m <sup>2</sup>	1,00	180,00 m <sup>2</sup>
207	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
208	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
209	150,00 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120,00 m <sup>2</sup>	1,00	120,00 m <sup>2</sup>
210	288,20 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	230,56 m <sup>2</sup>	1,00	230,56 m <sup>2</sup>
	3403,20 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2722,56 m <sup>2</sup>	1,00	2722,56 m <sup>2</sup>
EP4	1078,48 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	1,00	0,00 m <sup>2</sup>
	4481,68 m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2722,56 m <sup>2</sup>	1,00	2722,56 m <sup>2</sup>

## CUADRO RESUMEN:

PARCELA	SUPERFICIE (M2)	EDIFICABILIDAD (M2/M2)	SUPERFICIE CONSTRUIDA	COEF. PONDERACIÓN	APROV.
TOTAL PARCELAS	73599,03	37394,60	37394,60		31237,46
D1	3700,35				
D2	1651,16				
D3	432,87				
D4	2006,87	7528,98			
EL1	7806,87				
EP1	2891,14	0,40	1156,46	2,00	2312,92
211	550,00	0,40	220,00	2,00	440,00
EP2	788,20	0,00	0,00	2,00	0,00
EP3	1376,07	0,00	0,00	2,00	0,00
EP4	1078,48	0,00	0,00	2,00	0,00
SU1	302,90				
SU2	384,02				
SU3	186,40				
VIALES	44236,64				
TOTAL:	140990,00		37733,00		33550,38

#### 4.2. PARCELAS DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO:

De acuerdo a lo establecido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se establece el aprovechamiento de suelo de cesión para el Ayuntamiento en un 10% del aprovechamiento lucrativo total.

En concreto, se destina la totalidad de las manzanas R1 y R10.

#### CAPÍTULO 5.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

##### 5.1.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Estimación de costes de urbanización.

De conformidad con los artículos 51 y 63 del Reglamento de Planeamiento, se estiman los costes totales de las obras de urbanización, incluido el IVA, por capítulos.

CAPÍTULO 1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	260.022,24 €
CAPÍTULO 2	VIALES	158.902,48 €
CAPÍTULO 3	CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA SANITARIA	231.130,88 €
CAPÍTULO 4	CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE RIEGO	216.685,20 €
CAPÍTULO 5	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	101.119,76 €
CAPÍTULO 6	RED ELÉCTRICA	115.565,44 €
CAPÍTULO 7	RED DE ALUMBRADO	130.011,12 €
CAPÍTULO 8	RED DE GAS	93.896,22 €
CAPÍTULO 9	RED DE TELECOMUNICACIONES	79.451,24 €
CAPÍTULO 10	JARDINERÍA Y EQUIPAMIENTO	57.782,72 €
TOTAL		1.444.567,30 €

Los anteriores capítulos se desglosarían en sus capítulos principales del siguiente modo:

##### 1.- CAPÍTULO 1. MOVIMIENTO DE TIERRAS:

Volumen de terraplén: 8.000 m<sup>3</sup>.

Volumen de desmonte: 42000 m<sup>3</sup>.

##### 2.- CAPÍTULO 2. VIALES.

- Calle A: 260 ml
- Calle D: 140 ml
- Calle K: 390 ml
- Calle J: 350 ml
- Calle L: 390 ml
- Calle M: 360 ml
- Calle F+B2: 330 ml
- Calle H: 50 ml
- Calle N+I: 360 ml
- Calle B1+G: 400 ml
- Calle E: 120 ml
- Calle C: 250 ml

TOTAL: 3.400 ml DE VIALES

##### 3.- CAPÍTULO 3.- CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA SANITARIA.

- CAPTACIÓN, sondeo para captación de aguas subterráneas.  
 - CLORACIÓN, equipo de dosificación de hipoclorito para desinfección de aguas destinadas al consumo humano, incluyendo bomba dosificadora. Incluso equipo de descalcificación y filtros, siempre que fueran necesarios.

- DEPÓSITO DE AGUAS, de hormigón armado ejecutado in situ.
- EQUIPO DE BOMBEO.
- 79 LLAVES DE PASO enterradas.
- 209 ACOMETIDAS DOMICILIARIAS de agua potable.

##### 4.- CAPÍTULO 4.- CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA SANITARIA.

- CAPTACIÓN, sondeo para captación de aguas subterráneas.
- DEPÓSITO DE AGUAS, de hormigón armado ejecutado in situ.
- EQUIPO DE BOMBEO.
- 79 LLAVES DE PASO enterradas.
- 209 ACOMETIDAS DOMICILIARIAS de agua potable.

##### 5.- CAPÍTULO 5.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

- 137 POZOS DE REGISTRO
- 132 IMBORNALES para recogida de agua de lluvia.
- 1 EQUIPO DE DEPURACIÓN COMPACTO, con capacidad para el número de habitantes previsto en la urbanización.

##### 6.- CAPÍTULO 6.- RED ELÉCTRICA.

- 2 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, con transformadores de media a baja tensión, cuyas características se decidirán a posteriori en función de la carga estimada. Incluye instalación completa incluso recinto destinado a su ubicación.

- RED DE MEDIA TENSIÓN ENTERRADA.

- 110 ARMARIOS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA, acometida para dos contadores trifásicos según instrucciones de la empresa instaladora.

- 32 ARQUETAS DE REGISTRO.

##### 7.- CAPÍTULO 7.- RED DE ALUMBRADO.

- 38 BÁCULOS DE 6 m CON LÁMPARA VSAP 150 W, provisto de caja de conexión y protección, además de cimentación, pernos de anclaje.

- 90 BÁCULOS DE 9 m CON LÁMPARA VSAP 250 W, provisto de caja de conexión y protección, además de cimentación, pernos de anclaje, montado y conexión.

- 2 CENTROS DE MANDO para alumbrado público.

##### 8.- CAPÍTULO 8.- RED DE GAS.

- 1 DEPÓSITO ENTERRADO, de dimensiones a elegir a a en función de la demanda de suministro a estimar.

- 27 LLAVES DE PASO ENTERRADAS.

##### 9.- RED DE TELECOMUNICACIONES.

- 1 ARQUETA DE ENLACE, acometida a la red general de telefonía, según condiciones de la empresa suministradora.

- 32 ARQUETAS DE PASO-REGISTRO.

##### 10.- JARDINERÍA Y EQUIPAMIENTO.

- 7.806,87 m<sup>2</sup> DE ZONA VERDE, con tratamiento de zonas verdes, plantación de especies arbóreas, y creación de sendas peatonales, vías de agua, elementos de mobiliario urbano adecuado, además de juegos infantiles y todo lo necesario para la correcta adecuación de la zona verde.

- 6.900 ml DE ACERAS, incluyendo zonas de aparcamiento, rebajes para pasos de peatón, arbolado incluyendo alcorques y elementos de mobiliario urbano a definir a posteriori.

- ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN tanto horizontal como vertical, incluyendo señalización, marcas viales, cebreados y símbolos y resaltos sonoros, en cuanto la señalización vertical, señales, carteles, cajetines, hitos y paneles, además de los semáforos necesarios para el correcto funcionamiento de la red viaria.

#### CAPÍTULO 6. EJECUCIÓN Y GARANTÍAS

##### 6.1. EJECUCIÓN Y GARANTÍAS.

La ejecución del presente Plan Parcial se ejecutará mediante un solo polígono de actuación, cuyo ámbito coincide con el del Plan Parcial. El sistema de actuación que se prevé es el de COMPENSACIÓN, por lo que será preciso, al amparo de lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, redactar el correspondiente Proyecto de Actuación.

El marco jurídico-urbanístico de aplicación está perfectamente definido, por cuanto que el presente Plan Parcial es desarrollo directo de las NUM de Sariegos.

Las cesiones derivadas de la ejecución de este Plan Parcial están perfectamente definidas en los planos y en el cuadro de características de parcelas, y son las correspondientes al viario interior del Sector, el suelo para los equipamientos exigidos y el necesario para albergar el 10% del aprovechamiento del Sector.

Como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos que se derivan del desarrollo de este Plan Parcial, el promotor, y a



petición del Ayuntamiento de Sariegos, presentará el oportuno aval por el importe del 6% del coste de las obras de urbanización, según la estimación hecha en el estudio económico-financiero, cumpliendo así lo regulado en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

En cuanto a los medios económicos con que se cuenta para acometer la presente ordenación bastará con el valor de los terrenos, que permiten solicitar los créditos oportunos, constituyendo aquellos que la garantía correspondiente y suficiente para obtenerlos.

Sin embargo, la experiencia nos enseña que rara vez urbanizan los propietarios de las fincas aportadas, sino que éstos las venden a los promotores inmobiliarios una vez sean aptas jurídicamente para edificar y antes de materializar la urbanización.

## CAPÍTULO 7. PLAN DE ETAPAS

### 7.1 PLAN DE ETAPAS.

Para la ejecución de la urbanización del presente Plan Parcial se establecen dos etapas, de veinticuatro meses cada una, contadas a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización la primera de ellas, y a partir de la finalización de la primera etapa la segunda de ellas.

La conservación de las obras será por cuenta del Ayuntamiento una vez finalizado el periodo de garantía de un año tras su recepción.

## CAPÍTULO 8.- ORDENANZA PLAN PARCIAL

### ORDENANZA PLAN PARCIAL "CAMPAR DE LA PACHA"

#### AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS (LEÓN)

La construcción sobre las parcelas resultantes de la ordenación del presente Plan Parcial se ajustará a las determinaciones de la Normativa Urbanística de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, vigentes desde el día 18 de enero de 2002, si bien se incorporan con el carácter de determinaciones de ordenación detallada que forman parte de la ordenación específica del PLAN PARCIAL, de suerte que para su modificación se ajuste al carácter o rango que aquí se especifica.

En concreto, se incorporan los siguientes artículos:

### CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES:

#### ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA:

Las presentes ORDENANZAS tienen por objeto el desarrollo de la ordenación urbanística detallada en el Suelo Urbanizable Delimitado Sin Ordenación detallada, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su posterior modificación (en adelante LUCyL), a fin de procurar un marco de habitabilidad adecuado y coherente con el resto de las actividades que inciden en la organización y desarrollo territorial.

#### ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes ORDENANZAS son de obligada aplicación en la totalidad del Sector S-UDSO-15 de la localidad de Azadinos.

#### ARTÍCULO 3: VIGENCIA.

Su vigencia será indefinida. No obstante la Administración pública competente o los particulares podrán proceder en cualquier momento o alterar las determinaciones mediante los procedimientos de Modificación regulados en los artículos 58 y 59 de la LUCyL/99.

#### ARTÍCULO 4: NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

Las NUM del Ayuntamiento de Sariegos publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 18 de enero de 2002. Y en todo lo no regulado por estas Normas Urbanísticas Municipales, se aplicará la normativa vigente, tanto de carácter básico como sectorial.

#### ARTÍCULO 5: DOTACIONES URBANÍSTICAS.

Se entiende por Dotaciones Urbanísticas aquellos elementos de ámbito municipal específicos o que prolongan los servicios de las infraestructuras territoriales de ámbito supramunicipal, que surgen como consecuencia de la actividad humana para el uso y beneficio de la colectividad, contribuyendo a la mejora de calidad de vida y cohesión social y estructurando la ordenación urbanística del territorio y los núcleos.

Quedarán determinadas en la documentación gráfica de este Plan Parcial, no pudiendo reubicarse en diferentes lugares a los establecidos en este Plan.

### Tipos de Dotaciones Urbanísticas:

- DU-VC Dotación Urbanística de Vías de Comunicación.
- DU-SU Dotación Urbanística de Servicios Urbanos.
- DU-EL Dotación Urbanística de Espacios Libres Públicos.
- DU-E Dotación Urbanística de Equipamientos.

#### ARTÍCULO 6: GESTIÓN URBANÍSTICA.

Conforme al artículo 65 LUCyL/99, la gestión urbanística es el conjunto de procedimientos legales para la transformación del uso del suelo, y en especial para su urbanización y edificación, en ejecución del planeamiento urbanístico.

#### ARTÍCULO 7: DETERMINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

Al ser una actuación de iniciativa privada se desarrollarán preferentemente por el sistema de compensación, a no ser que se trate de propietario único que se utilizará el sistema de concierto.

Las características y las particularidades de cada Sistema de Actuación se establecen en los artículos del 78 al 92 de la LUCyL/99.

#### ARTÍCULO 7 BIS: INFORME CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA.

Previo a cualquier obra de urbanización o edificación, se deberá aportar al Ayuntamiento informe o disposición favorable de la Confederación Hidrográfica en base al Estudio Hidrológico e Hidráulico que deberá formar parte de la documentación del Plan Parcial.

### CAPÍTULO 2: REGULACIÓN GENERAL DE USOS Y DENSIDADES EDIFICATORIAS:

#### ARTÍCULO 8: CLASIFICACIÓN DE USOS GENÉRICOS.

Las posibles actividades que se pueden realizar en el ámbito de este Plan Parcial se agrupan en los siguientes usos globales o genéricos, diversificándose cada uno en los usos pormenorizados señalados a continuación, a efectos de compatibilidad o intensidad de uso.

E4. Jardín urbano y áreas de juegos.

E5. Campos y pistas deportivas al aire libre.

DU-ES Edificación para equipamiento social y servicios urbanos.

R1. Vivienda unifamiliar.

T2. Comercios, hostelería, servicios y de relación.

E4. Jardín urbano y áreas de juegos:

Delimitación de espacios urbanos de forma y dimensiones adecuadas a su fin, en zonas soleadas no contaminadas, con condiciones para la estancia y el recreo, pavimentos adecuados y plantación de especies vegetales.

Pueden contener pequeñas construcciones para aseos, quioscos, escenarios al aire libre, juegos infantiles,...

E5. Campos y pistas deportivas al aire libre:

Urbanización de un determinado espacio con delimitación de pistas deportivas y construcción de graderíos y edificaciones para aseos y vestuarios para uso público o privado.

En suelo rústico donde se autoricen instalaciones deportivas privadas, solo se permiten edificios auxiliares en caso de superar las instalaciones deportivas 5.000 m<sup>2</sup>, ajustándose a las condiciones específicas de la zona.

DU-ES. Edificación para Equipamientos Sociales y Servicios Urbanos:

Se tendrán en cuenta las condiciones específicas señaladas en la Normativa urbanística correspondientes a Equipamientos Sociales y Servicios Urbanos.

Deben cumplir la legislación específica según el destino y actividad que se desarrolle y ser compatibles con el uso predominante de la zona en que se sitúan y del edificio, si no se emplaza en edificio exclusivo.

R1. Vivienda unifamiliar:

Vivienda con accesos, elementos constructivos, servicios e instalaciones de uso propio y exclusivo. Podrán compartir elementos de carácter comunitario, tales como zonas comunes de uso privado, etc.

T2. Comercios, hostelería, servicios y de relación:

Comercios mayoristas o minoristas, servicios bancarios, de gestión, bares y restaurantes, centros de convenciones, hoteles, albergues,...

Las actividades comerciales tendrán en cuenta la Ley 2/1996, de 18 de junio, de Equipamientos Comerciales de Castilla y León (LEC/96), la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (LOCM/96), su desarrollo legal y las disposiciones del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León. Se consideran grandes establecimientos comerciales aquellos que, individual o colectivamente, tengan una superficie neta de venta al público superior a 1000 m<sup>2</sup> en poblaciones de menos de 10.000 h. según artículos 8 y 9 LEC/96, por lo que requerirán previamente la redacción y aprobación de un Plan Especial, Parcial o Modificación Puntual del Planeamiento Urbanístico, según el tipo de suelo en que deban emplazarse y con las condiciones señaladas.

**ARTÍCULO 9: DENSIDAD EDIFICATORIA.**

En función de las Ordenanzas establecidas en las NUM de Sariegos se establecen para el ámbito de este Plan Parcial dos zonas de densidades diferentes:

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO S.O.D./ORD 3: 28 VIV/HA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO S.O.D./ORD 4: 15 VIV/HA

**CAPÍTULO 3: NORMAS GENERALES PARA LAS PARCELACIONES**

**ARTÍCULO 10: PARCELA.**

Superficie de terreno perteneciente a un propietario de suelo.

**ARTÍCULO 11: PARCELA MÍNIMA.**

La parcela mínima, a efectos de segregación será la que se señale en las normas específicas correspondientes según la calificación urbanística de la Zona en que esté situada.

**ARTÍCULO 12: MODIFICACIÓN DE PARCELAS.**

Segregación de parcelas:

No podrán realizarse segregaciones de parcelas una vez aprobadas las parcelas determinadas en este Plan Parcial.

Agrupación de parcelas:

Con carácter general puede autorizarse en las zonas de vivienda unifamiliar aislada, prohibiéndose en el resto de los ámbitos.

**ARTÍCULO 13: ESPACIOS LIBRES Y JARDINES DE USO PRIVADO.**

Espacios libres y jardines de titularidad privada, existentes o resultantes de la aplicación de tipos arquitectónicos o agotamiento de la edificabilidad, en los que no se autoriza la edificación para otros usos, salvo pequeños reajustes de las edificaciones existentes (tendientes a mejorar las fachadas a dichos espacios) o pequeñas construcciones auxiliares, lo que requerirá Estudio de Detalle.

Se entiende que no forman parte de la Dotación de Espacios libres públicos y que el uso se reserva a los propietarios.

Podrán mancomunarse.

**CAPÍTULO 4: NORMAS GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN:**

**ARTÍCULO 14: ALINEACIONES.**

Los solares deben ajustarse a las alineaciones oficiales señaladas en los planos de ordenación de este Plan Parcial, tanto para los cerramientos de solares de edificación adosada como para los cerramientos de solares de edificación aislada.

**ARTÍCULO 15: RASANTES.**

Serán las que se determinen en las nuevas calles proyectadas, y las existentes en los caminos actuales que se convertirán en calles, atendiendo a criterios de menor movimiento de tierras, horizontalidad en cruce de calles, evitar inundaciones, etc.

**ARTÍCULO 16: APROVECHAMIENTO DEL SUBSUELO.**

Solo se podrá utilizar para aparcamiento o instalaciones conforme al artículo 38.2.b.) LUCyL/99 en las parcelas destinadas a viviendas.

En las parcelas de dotaciones, tanto públicas o privadas se podrán destinar a otros usos, siempre cumpliendo la Normativa Sectorial Aplicable.

**ARTÍCULOS 17: CÓMPUTO DE PLANTAS.**

Para el límite de alturas o edificabilidad de la ordenación urbanística, se computará la suma de todas las que se consideren como tales según los parámetros definidos, excluyendo sótano y semisótano y la

planta bajocubierta, siempre que queden incluidas dentro de las alturas máximas de alero o total a cumbre.

**ARTÍCULO 18: CERRAMIENTOS DE AZOTEAS Y TERRAZAS.**

Podrá autorizarse cuando se cumplan las condiciones de volumetría y estéticas de la zona donde se sitúan, sea acordes con el diseño y materiales del edificio y no rebaje las de habitabilidad o ventilación.

**ARTÍCULO 19: ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS.**

Se deberán tener en cuenta las disposiciones legales vigentes:

- Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León.

- R. Decreto 556/1989, de 19 de mayo, sobre accesibilidad a edificios públicos.

- Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.

- Normas Técnicas de diseño y calidad de Viviendas Sociales, en su caso.

Se tendrán especialmente en cuenta las condiciones de los accesos, comunicación horizontal y vertical, etc., para los edificios de uso privado o público señalados en el Título II de la Ley 3/1998 y en la normativa de desarrollo de la misma.

Los aparcamientos subterráneos en edificios de uso colectivo, contarán con ascensor o rampa que permita el acceso de personas de movilidad reducida conforme a la misma legislación.

**ARTÍCULO 20: ACCESO EXTERIOR A GARAJES-APARCAMIENTO.**

Los accesos de vehículos contarán con vado en la acera, previa autorización municipal, de 3 m de ancho máximo, pudiendo agruparse hasta dos vados, siempre que disten al menos 3 m de esquinas de calles y no ocupen zonas reservadas a cruces peatonales de calles.

Los edificios públicos con local para aparcamiento de vehículos accesible desde vías públicas deberán contar con un espacio horizontal de espera para vehículos ante la puerta de entrada al garaje de 3 m de ancho y 5 m como mínimo de fondo desde la línea exterior de la calzada hasta dicha puerta.

**ARTÍCULO 21: PATIOS.**

Los patios interiores tendrán una dimensión mínima capaz de permitir la inclusión de un cilindro de 3 m de diámetro en toda su altura. No podrán cerrarse con elementos, ni siquiera traslúcidos.

En los edificios de vivienda colectiva, deberá existir acceso a los patios desde zona común para permitir su limpieza y mantenimiento.

**ARTÍCULO 22: GARAJES Y APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS.**

Espacios destinados exclusivamente para el estacionamiento de vehículos, a cubierto o al aire libre. En ambos casos, las dimensiones mínimas por plaza serán 4,5 m de longitud y 2,20 m de ancho, excluyendo los accesos o lugares de maniobra necesarios para la movilidad de los vehículos.

Los accesos y los vados cumplirán las condiciones señaladas en los artículos correspondientes a condiciones de accesibilidad de las Normas Urbanísticas Municipales.

En los garajes de edificios colectivos y de equipamientos, los pasillos distribuidores de paso de vehículos tendrán como mínimo 5 m de ancho y las salidas de peatones al exterior o a los espacios comunes de los edificios tendrán reservados pasos no ocupados por plazas de garaje de 1,20 m mínimo de ancho. Las rampas tendrán el 16% como pendiente máxima en tramos rectos y 12% en tramos curvos.

Se reservará 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda y 200 m<sup>2</sup> de local o edificación para otros usos, bien sea dentro del edificio o en espacio abierto dentro del propio solar.

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante conforme al artículo 44.3.b) LUCyL/99.

Se reservará una plaza por cada 40 o fracción a partir de 10, para vehículos que transporten o conduzcan personas discapacitadas con movilidad reducida, con dimensiones mínimas de 3,30x4,50 m y los

Planes Parciales reservarán como mínimo el 2% de las plazas previstas en vía pública conforme a lo establecido en la Ley 23/1998 de accesibilidad y supresión de barreras de la Junta de Castilla y León.

**ARTÍCULO 23: TENEDEROS.**

Todas las viviendas dispondrán de espacio o sistema para tendedero, quedando prohibido su emplazamiento en fachada principal, a no ser que quede integrado en la misma y sin verter aguas a vía pública, cumpliendo además las ordenanzas de volumetría y estéticas.

**ARTÍCULO 24: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.**

Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas estarán dotadas de barandillas o protecciones adecuadas de una altura mínima de 95 cm. y huecos sin riesgo de caída de objetos para las personas.

Las jardineras, macetas y cualquier elemento doméstico que tenga autorización para ser colocado en fachadas o terrazas de edificios, deberá estar asegurado frente a caída o empuje del viento, sin riesgo para las personas o sus bienes.

Cuando se realicen obras en fachadas y cubiertas, se tomarán siempre medidas de seguridad, por cuenta del promotor.

**CAPÍTULO 5: CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.**

**ARTÍCULO 25: COMPOSICIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y TRATAMIENTOS DE MEDIANERÍAS:**

Se recomiendan los diseños respetuosos con la arquitectura tradicional de la zona, evitando la utilización de repertorios formales anacrónicos y de mera imitación.

En el caso de medianerías vistas, éstas tendrán un acabado similar o acorde con las fachadas no permitiéndose un acabado con aislante o con ladrillo sin tratar.

**ARTÍCULO 26: VENTANAS Y HUECOS.**

Se prohíben las ventanas en medianerías, salvo las de servidumbre permitidas por el Código Civil.

Los cuerpos volados, galerías, miradores o balcones, salvo que las condiciones específicas para cada zona señalen condiciones más restrictivas, se separarán al menos 60 cm. de los linderos, la altura mínima sobre la calle será de 3,50 m y su proyección sobre la misma no podrá invadir la calle.

**ARTÍCULO 27: ELEMENTOS DE INSTALACIONES.**

Todos aquellos elementos como casetones de escalera o ascensor, refrigeración, depósitos, paneles solares, antenas parabólicas, antenas de emisoras y radioaficionados, pararrayos, etc. deberán quedar dentro de la parcela, ocultos o integrados en la composición de fachada o cubierta del edificio, de manera que no sean visibles desde la vía pública o desentonen con la armonía del conjunto.

Las chimeneas y conductos de ventilación se adaptarán en lo posible, a la tradición del entorno en cuanto a diseño, materiales y remates, evitándose los de apariencia metálica brillante o reflectante o los prefabricados de diseño inadecuado al entorno.

**ARTÍCULO 28: MATERIALES EN FACHADAS, MEDIANERÍAS Y CUBIERTAS.**

Los materiales se adecuarán al carácter constructivo de la zona, evitándose los de textura o color que desentonen de modo manifiesto o dejando a la vista materiales que no tienen misión de revestimiento.

Como material de acabado se recomiendan la mampostería de piedra, los revocos, estucos y enfoscados pintados en tonos tradicionales en la zona (blancos, ocre,) o el ladrillo cara vista en colores de la zona.

Las medianerías propias o colindantes que queden vistas por actuaciones en la propia parcela, se revestirán con el mismo material que las fachadas correspondientes o con otro de apariencia y color semejantes.

Las cubiertas deberán adaptarse a los colores tradicionales de la zona (teja pardo-rojiza como tono predominante) prohibiéndose el fibrocemento gris, etc.. En elementos singulares se permiten materiales como el cobre, el zinc, siempre que lo justifique el diseño del elemento.

En las carpinterías exteriores se prohíben las de apariencia metálica brillante.

**ARTÍCULO 29: VALLADOS DE PARCELAS.**

Se permiten los cerramientos de hasta 2,00 m de altura máxima total, no pudiendo sobrepasar con elementos ciegos 1,00 m sobre la rasante en los tramos a vía pública, ajustándose a la alineación oficial. La parte ciega del cierre puede alcanzar los 2 m de altura sólo en la separación entre parcelas donde se permiten las edificaciones entre medianerías.

Materiales autorizados:

– murete de mampostería.

– revoco en tonos tradicionales de la zona.

– bloque de hormigón cara vista en tonos tradicionales de la zona.

– forja o entramado metálico tratado.

– cierres vegetales.

**ARTÍCULO 30: AJARDINAMIENTO DE PARCELAS:**

Los posibles tratamientos de jardinería que puedan plantearse en zonas de recreo o en parcelas particulares, sólo podrán emplear especies autóctonas o tradicionales de la zona, evitando introducir visualmente en el paisaje tramas vegetales extrañas.

**CAPÍTULO 6: CONDICIONES PARTICULARES DE LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS, DOTACIONES DE INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS URBANOS, Y VÍAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 34: DELIMITACIÓN Y RESERVA DE LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS.**

La ubicación de las dotaciones urbanísticas futuras queda reflejado en los planos de ordenación y su superficie cumplirá los parámetros que establece el artículo 43.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

– 10 m<sup>2</sup> para espacios libres y 10 m<sup>2</sup> para equipamientos por cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante en el Suelo Urbano No Consolidado.

– 20 m<sup>2</sup> para espacios libres y 20 m<sup>2</sup> para equipamientos por cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante en el Suelo Urbanizable delimitado.

**ARTÍCULO 35: CRITERIOS DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Red viaria. Calzadas.

Las características técnicas y de acabado de la red viaria se adecuarán al entorno ambiental y a las exigencias técnicas según la intensidad, velocidad y peso de la circulación prevista.

El viario de sistema general se ajustará a las exigencias señaladas en las Instrucciones Técnicas de los organismos titulares.

Tanto los nuevos viales como las conexiones con la red de carreteras o caminos se ejecutarán con las condiciones establecidas por el organismo competente y previa autorización del mismo.

Vial tipo V1: Son las vías principales. Tienen una sección de 14 metros. Constan de aceras de metro y medio, dos carriles de tres metros cada uno, dos franjas de aparcamientos de dos metros, y una mediana de un metro en el centro. En cada plano de ordenación vienen identificadas este tipo de calles. Todos los nuevos Sistemas Generales de Viales llevarán esta sección.

Vial tipo V2: Tienen una sección de 12 metros con aceras de un metro, franjas de aparcamiento de dos metros, y dos carriles de tres metros cada uno.

Vial tipo V3: Son viales de servicio. Tienen una sección de 10 metros. Constan de aceras de un metro, una banda de aparcamiento de dos metros y dos carriles de tres metros.

Viales tipo V4: Son pequeños viales de servicio de una sola dirección, con aceras de un metro, una franja de aparcamiento de dos metros y un carril de cuatro metros.

Pavimentación y encintado de aceras: Las características técnicas y de acabado de las aceras se adecuarán al entorno ambiental y a las exigencias de uso.

Las soleras de hormigón en pavimentaciones tendrán un espesor mínimo de 20 cm. Y una resistencia media mínima de 200 kg/cm<sup>2</sup>.

Bajo las pavimentaciones de nueva ejecución se dejarán previstas las canalizaciones y arquetas necesarias para las instalaciones enterradas evitando futuras demoliciones.



**Aparcamientos públicos:**

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo de las Normas Urbanísticas Municipales sobre condiciones relativas a instalaciones de aparcamiento de vehículos y accesibilidad y supresión de barreras

**ARTÍCULO 36: CRITERIOS DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO URBANO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

Conforme al artículo 41.c); 42.1.c) y 44.1 b) LUCyL/99, se establecen determinados criterios de diseño y ejecución, que deberán ser considerados al redactar los proyectos y acometer las obras de urbanización, con el fin de garantizar determinados objetivos en beneficio de los habitantes.

**Régimen legal:**

Deberá cumplirse la reglamentación vigente.

– Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de suministro de agua O.MOP. del 28 julio 1974 (BOE 2 y 3 octubre y 30 octubre 1974).

– Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. OM Industria. 9 diciembre 1975 (BOE 13 enero y 12 febrero 1976).

Las captaciones deberán contar con autorización y se garantizará la potabilidad del suministro mediante los tratamientos precisos y los análisis químicos y bacteriológicos legales.

Los depósitos tendrán como mínimo la capacidad suficiente para el consumo total equivalente a 36 horas.

Para el posterior desarrollo de este Plan Parcial será preciso justificar con documento legal la disponibilidad de cauce suficiente de la red municipal o manantial propio así como las condiciones de potabilidad.

Bajo viales públicos, solo se permitirán la ubicación de infraestructuras públicas, aunque su gestión sea privada.

**Red de distribución de agua potable:**

Todas las edificaciones estarán dotadas de suministro de agua corriente potable. Se establece un caudal mínimo de 300 litros/habitante/día para usos residenciales con diámetro mínimo de conducción de 60 mm.

La conexión de los usuarios con la red estará en la acera de la fachada con arqueta registrable, los contadores estarán en lugar accesible y se cumplirán las condiciones de la Compañía suministradora.

No puede existir ninguna edificación sin contador individual.

**Red de Riego y protección contra incendios:**

La red de riego y de protección contra incendios podrá ser independiente de la de abastecimiento y con diámetro mínimo de 100 mm.

Los hidrantes serán enterrados en arquetas con diámetros homologados, fácilmente accesibles a los equipos de extinción y señalizados para su inmediata localización.

**ARTÍCULO 37: CRITERIOS DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO URBANO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN:****Régimen legal:**

Deberá cumplirse la reglamentación vigente.

– Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

– R. Decreto-Ley 11/1995 de 28 de diciembre desarrollado por RD 509/1996 de 15 de marzo modificado por RD 2116/1998 de 2 de octubre.

– Pliego de prescripciones técnicas generales de tuberías para el saneamiento de poblaciones.

**Conducciones de evacuación:**

Las conexiones de los desagües privados con la red general se harán mediante un único ramal por parcela, con diámetro mínimo de acometida 15 cm de diámetro interior, pendiente <1,5%, impermeable y de paredes lisas y con arqueta de registro de 40x40 cm en la acera junto a la fachada del solar.

**Sumideros de aguas pluviales:**

Las bajantes de aguas pluviales en fachada a vía pública deberán estar conectadas a los colectores, quedando prohibido su vertido directo sobre la acera o la calzada.

**Colectores de evacuación:**

Las conducciones generales serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y los espacios de uso público hasta conectar con las instalaciones de depuración.

Deberán hacerse redes separativas para aguas pluviales, sin ser conducidas a las estaciones depuradoras.

**Se establecen las siguientes condiciones:**

– Capacidad mínima de vertido de 200 l/hab/día en áreas residenciales y en áreas industriales la necesaria para evacuar aguas pluviales a razón de 60 l/m<sup>2</sup> como mínimo.

– Velocidad de agua a sección llena: 0,5-3,0 m/seg.

– Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 m<sup>3</sup> para las alcantarillas de diámetro 30 cm y 1 m<sup>3</sup> para las restantes.

– Pozos de registro registrables en cambios de dirección y rasante y cada 50 m como máximo en alineaciones rectas.

– Tuberías de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

– Sección mínima de alcantarilla: 20 cm de diámetro.

**Estaciones de depuración de aguas residuales EDAR:**

Dada la demanda que se prevé para las viviendas que se quieren realizar, y las características de la red existente, se deberá crear una Estación de Depuración de Aguas residuales.

Queda prohibido el vertido de aguas no depuradas a regatos o cauces públicos.

Todas las aguas residuales deberán ser tratadas previamente a su vertido a cauces o subsuelo, debiendo cumplir las disposiciones del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 MOPU) y otras normas complementarias, así como contar con la autorización de los organismos competentes (Plan de Saneamiento Integral de la Cuenca Hidrográfica).

La estación depuradora o de bombeo será de carácter privado, quedando especificado el régimen de mantenimiento de la misma.

**ARTÍCULO 38: CRITERIOS DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO URBANO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.****Régimen legal:**

– Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Decreto 3151/1968 de 28 noviembre Ministerio de Industria).

– Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre y modificaciones).

**Servidumbres de tendidos eléctricos:**

En relación con las instalaciones de electricidad de AT, las construcciones cercanas deberán cumplir las siguientes disposiciones:

Las subestaciones eléctricas y centros de transformación serán de tipo cerrado. No se admitirá la localización de centros de transformación o elementos auxiliares en vía pública y su implantación, modificación, traslado, etc., será por cuenta del promotor.

La distribución eléctrica de baja tensión serán subterráneas. Para ello se procurará en las nuevas pavimentaciones o en la reforma de las existentes, dejar al menos dos tubos de PVC diámetro 125 como reserva para enterrar las líneas.

Los elementos auxiliares (C.G.P., contadores, tendidos de telefonía, etc.) que deban ir en las fachadas de las edificaciones, quedarán integrados en el diseño de las fachadas, cumpliendo además las prescripciones técnicas oportunas.

**Alumbrado público:**

Las redes de distribución serán subterráneas. Los componentes visibles de la red armonizarán con las características urbanas de la zona y el nivel de luminancia satisfará los objetivos visuales deseados de adecuación al tráfico rodado, seguridad, circulación peatonal, señalización o ambientación.

Se tendrá especial cuidado con la contaminación lumínica, eligiendo el tipo de luminaria de bajo consumo, con buen rendimiento, y sin desperdicio de flujo lumínico hacia arriba.

**ARTÍCULO 39: DEFINICIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE USO DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.**

Aquellos espacios reservados para las actividades humanas de disfrute del medio natural o de espacios ajardinados, así como las

plazas y recintos al aire libre para estancia, ocio, manifestaciones culturales, etc., en el medio urbano.

Se deben materializar en espacios públicos no edificados, bien sea como parques, jardines áreas de juegos infantiles, pistas deportivas al aire libre, ... exigidos por los artículos 38, 42 y 44 LUCyL/99 para garantizar la calidad urbana.

La delimitación es la señalada en los planos de ordenación. Se deberá poder inscribir un círculo de 30 m de diámetro. Se ubican en una sola zona y cumple los parámetros exigidos en la LUCyL/99.

Condiciones de uso:

De entre los usos definidos en las condiciones generales se especifican los siguientes:

Usos recomendados

E4. Jardín urbano y juegos infantiles.

E5. Campos y pistas deportivas al aire libre

**ARTÍCULO 40: CRITERIOS DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.**

Cumplirán las condiciones de los artículos 4 y 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento RPU/78 asumido como derecho de la Comunidad Autónoma por Decreto 2231/1999 JCyL.

Los pavimentos de las aceras y espacios libres, de nueva construcción o de reforma, deberán ajustarse al modelo existente en el entorno o al que el Ayuntamiento señale, en caso de que esté prevista su sustitución.

En la urbanización de los espacios públicos deberán tenerse en cuenta las soluciones necesarias para facilitar la movilidad de minusválidos.

Se cuidará que los elementos de mobiliario urbano sean adecuados al emplazamiento en cuanto a diseño, seguridad, situación, ...

Los cierres de parcela y ajardinamientos serán obligatorios para una mejor conservación, y se ajustarán a lo señalado en las condiciones generales de los cierres de parcelas.

Tipo de edificación: Edificación aislada con la tipología adecuada al uso previsto, específico de las zonas verdes: quioscos, templetas de música, aseos públicos, etc.

**ARTÍCULO 41: CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS.**

Tipo, ocupación y edificabilidad y número de plantas máximo:

Se regirán por la normativa sectorial de aplicación, que prevalecerá sobre las condiciones específicas de la zona, siempre que se ajusten a las condiciones generales de las Normas Urbanísticas Municipales, resuelvan dentro de la parcela todas las exigencias propias de su actividad, incluidos aparcamientos y espacios libres, fijándose como máximo los siguientes límites para los de nueva implantación:

Tipo de equipamiento	ocupación %	Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Nº plantas
ES genérico	75	2,0	B+1
ES-SA Sanitario-asistencial	75	2,0	B+1
ES-EN Enseñanza	50	1,0	B+1
ES-CR Cultural y de reunión	75	2,5	B+1
ES-DE Deportivo y recreativo	75	1,0	9 m
ES-AS Administrativo-Servicios	75	2,0	B+1
ES-RE Religioso (Templos)	75	-	-

Aparcamiento: Una plaza de garaje cada 200 m<sup>2</sup> de edificación, en el edificio o en el solar, pudiendo contabilizarse el 50% en vía pública dentro de un ámbito de 100 m, salvo en las edificaciones según alineación de vial en zona de Casco Antiguo donde las condiciones y el tamaño de la parcela lo impidan.

**CAPÍTULO 7: ORDENANZA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.**

**ARTÍCULO 43: DELIMITACIÓN.**

Las áreas señaladas en planos de ordenación.

**ARTÍCULO 45: CONDICIONES DE USO.**

Se tendrán en cuenta las condiciones generales de protección del medio ambiente y del paisaje.

De entre los usos definidos en las condiciones generales, se especifican los siguientes:

Usos recomendados

R1. Vivienda unifamiliar adosada.

Usos admisibles

E. Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes

Usos prohibidos

Los demás.

**ARTÍCULO 46: CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.**

Solar mínimo:

A efectos de parcelación, el solar mínimo será en función del tipo de vivienda:

150 m<sup>2</sup> para viviendas adosadas.

En el caso de promoción conjunta de varias viviendas, se permite la agrupación de las mismas en una parte del solar quedando el resto como espacio libre de uso privado en régimen de comunidad o cesión para uso público.

En el caso de vivienda unifamiliar adosada se prohíbe las fachadas continuas superiores a los 35 m o cinco viviendas.

Frente mínimo:

6 metros o el existente.

Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones de los solares serán las señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudio de Detalle.

Las edificaciones, cuando se proyecten con retranqueos a alguno de los linderos, distarán como mínimo 3 m excepto en la fachada principal que será de 5 m en el caso de existir semisótanos con uso de garaje.

Ocupación máxima:

La máxima ocupación de solar, incluyendo la edificación principal y las auxiliares, será el 75%.

Edificabilidad:

0,8, m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para viviendas unifamiliares adosadas.

No computará a efectos de edificabilidad el espacio bajocubierta ni el semisótano.

Densidad edificatoria:

28 Viv/ha.

Linderos laterales:

3 metros excepto en viviendas agrupadas, y siempre cumpliendo las determinaciones del Código Civil.

Lindero posterior:

3 metros.

**ARTÍCULO 47: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.**

Tipo de edificación:

Edificación adosada.

Número de plantas máximo:

Dos plantas (baja + 1)

Alturas máximas:

La altura máxima a la cara inferior del alero será de 7,50 m. La altura máxima a cumbre será de 11.00 m.

Vuelos:

Se autorizan todo tipo de vuelos, galerías o terrazas, respetando los retranqueos mínimos.

Aparcamiento:

Las edificaciones deben tener, dentro de la parcela, como mínimo una plaza de garaje por vivienda o 200 m<sup>2</sup> para otros usos y acceso para vehículos desde vía pública.

**CAPÍTULO 8: ORDENANZA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.**

**ARTÍCULO 48: DELIMITACIÓN.**

Las áreas señaladas en planos de ordenación.

**ARTÍCULO 49: CONDICIONES DE USO.**

Se tendrán en cuenta las condiciones generales de protección del medio ambiente y del paisaje.

De entre los usos definidos en las condiciones generales, se especifican los siguientes:

Usos recomendados

R1. Vivienda unifamiliar aislada.

Usos admisibles

E. Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes

Usos prohibidos

Los demás.

#### ARTÍCULO 50: CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

Para cada edificación concreta es preciso que la parcela tenga la condición de solar o la adquiera antes de que la edificación entre en uso en las condiciones establecidas en los artículos 18 y 22 LUCyL/99.

Solar mínimo:

500 m<sup>2</sup>.

En el caso de promoción conjunta de varias viviendas, se permite la agrupación de las mismas en una parte del solar quedando el resto como espacio libre de uso privado en régimen de comunidad o cesión para uso público.

Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones de los solares serán las señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudio de Detalle.

Frente mínimo:

15 metros.

Ocupación máxima:

La máxima ocupación de solar será el 50%. Se excluye, a efectos de cómputo de ocupación una edificación auxiliar hasta 5 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad:

0.4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. No computará a efectos de edificabilidad: Las edificaciones auxiliares de planta baja (hasta un máximo de 5 m<sup>2</sup>), el semi-sótano, y la bajocubierta.

Densidad edificatoria:

15 Viv/ha

Linderos laterales: —

3 metros, excepto si se pactan medianerías.

Lindero posterior:

3 metros.

#### ARTÍCULO 51: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

Tipo de edificación:

Edificación pareada y aislada.

Cuando la edificación pareada pretenda compartir medianería con parcela de distinta propiedad, deberá presentarse compromiso suscrito por los dos propietarios de que se va a compartir dicha medianería.

Número de plantas máximo:

Dos plantas (baja + 1)

Alturas máximas:

La altura máxima a la cara inferior del alero será de 7,50 m. La altura máxima a cumbre será de 11,00 m.

Las alturas se medirán conforme a lo señalado en las condiciones generales.

Vuelos:

Se autorizan todo tipo de vuelos, galerías o terrazas, respetando los retranqueos mínimos.

Aparcamiento:

Las edificaciones deben tener, dentro de la parcela, como mínimo una plaza de garaje por vivienda o 200 m<sup>2</sup> para otros usos y acceso para vehículos desde vía pública.

### CAPÍTULO 9: ORDENANZA PARA ELEMENTOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO:

#### ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN.

Aquellos edificios que reúnen características de interés por su antigüedad, diseño, calidad de ejecución, artesanía, singularidad, valor histórico o ambiental.

La delimitación figura en los planos de ordenación del Plan Parcial, donde figuran los niveles de protección.

CIVIL:

CASA EN EL PRADÓN.

#### ARTÍCULO 53: CONDICIONES DE USO.

Uso permitidos:

Los correspondientes a la tipología o tradición al elemento catalogado y aquellos otros que siendo compatibles con las características y condiciones originales del elemento catalogado, garanticen mejor su permanencia o uso cultural y social.

Usos condicionados

Aquellos que supongan la desaparición de elementos de importancia secundaria que no afecten a la estructura y que puedan considerarse como transitorios pero permitan el mantenimiento del edificio.

Usos prohibidos

Aquellos usos que supongan la desaparición de partes del edificio que caractericen su valor arquitectónico, histórico, simbólico, etc. O sean inadecuados para el carácter del edificio o puedan dañarlo irremisiblemente.

#### ARTÍCULO 54: CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las intervenciones sobre las edificaciones protegidas se ajustarán a lo permitido según el nivel de protección específico señalado en la catalogación y las normas específicas de la zona en que esté enclavado.

En caso de que no se señale en el listado o en el plano el nivel de protección específico, se entiende que se trata de protección estructural genérica y el Servicio Territorial de Patrimonio Cultural para los BIC y el Ayuntamiento para los elementos de interés cultural podrá señalar el nivel de protección específico de un elemento, a la vista de la calidad del mismo y de la intervención concreta que se pretenda acometer.

#### ARTÍCULO 55: NIVEL DE PROTECCIÓN.

Las NUM establecen para la CASA DEL PRADÓN el siguiente Nivel de Protección.

P.E.R. Protección estructural. Rehabilitación: Obras encaminadas a reutilizar un edificio, mejorando la habitabilidad y funcionalidad, mediante cambios en la distribución interior o en elementos estructurales no significativos y sin aumento de volumen, manteniendo la fachada, cubierta, estructura general, portales y escaleras y elementos de interés dentro de la parcela o de la edificación.

Descripción:

Edificio del siglo XVIII, de estilo barroco. Elementos aislados del siglo XIX.

Casa de dos plantas. Bajocubierta adintelada de sillar de piedra. Enmarque en su punta superior de losas con decoración floral en piedra.

Muros de mampostería y ladrillo. Alero con friso de esquinitas. Vanos adintelados con sillar de piedra.

NIVEL DE PROTECCIÓN: P.E.R.

#### ARTÍCULO 56: CONDICIONES ESTÉTICAS. CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LA CASA DEL PRADÓN.

En las intervenciones se seguirán criterios de restauración reconocidos (diferenciación de las nuevas intervenciones, no imitación ni falsificación, analogía con lo existente, reversibilidad,...)

Deberá prevalecer el interés por conservar y documentar los elementos existentes, aunque correspondan a distintas épocas.

Las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse y documentarse, respetando igualmente las anteriores que contribuyan a la configuración del edificio.

En las intervenciones se mantendrán los materiales, texturas y colores preexistentes de los que se tenga constancia documental o directa. Se vigilará especialmente el cambio de materiales, texturas, tratamientos, etc.

Los elementos heráldicos, blasones, inscripciones,... no podrán ser cambiados de lugar ni se realizarán obras o reparaciones en sus fachadas sin autorización.

- Se prohíben las actuaciones, de particulares o empresas concesionarias de servicios, relativas a la fijación de elementos extra-



ños a la naturaleza del elemento catalogado, tales como báculos o tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos,...

- Los elementos de señalización de las actividades del propio edificio, el alumbrado de las inmediaciones, el vallado de las parcelas, la pavimentación circundante, etc., en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán de acuerdo con el carácter del elemento.

- En las actuaciones dentro de los entornos de protección delimitados, se cuidará especialmente el diseño y materiales de las edificaciones, adaptándose a las características predominantes en el conjunto y, en concreto, a los edificios colindantes catalogados -si los hubiera- en lo que se refiere a alturas, composición de fachadas, etc.

En Madrid, octubre de 2003.-Fdo: JAVIER LARRAZA GARCÍA, ARQUITECTO.

1097

1944,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

73480.

NIG: 24089 1 0001881/2004.

Procedimiento: Quiebra 219/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Ebanistería Artemad SL.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, en el juicio universal de quiebra de Ebanistería Artemad SL, número 219/04, en el que es comisario don José Ramón Melón González, y depositario don Roberto Antón Rodríguez, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera junta general de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres síndicos, según dispone el artículo 1068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada junta el día 4 de mayo de 2005 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores de la entidad quebrada y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Ebanistería Artemad SL, se expide el presente en León, a 18 de marzo de 2005.

La Secretaria (ilegible).

2404

20,00 euros

#### NÚMERO SIETE DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 1 0007828/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 984/2004.

Sobre: otras materias.

De: Congregación de la Misión de San Vicente Paul.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Blas Alonso Robles.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Juicio verbal desahucio falta pago 984/2004.

Parte demandante: Congregación de la Misión de San Vicente Paul.

Parte demandada: Blas Alonso Robles.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 268/2004

En León, a 18 de octubre de 2004.

El/la Sr/a. D/ña. Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de León, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 984/2004, seguidos ante este tribunal, entre partes, de una como demandante, Congregación de la Misión de San Vicente Paul, con procurador señora Crespo Toral, M<sup>a</sup> Lourdes, y letrado señor don Juan López-Contreras Martínez, y de otra como demandado, Blas Alonso Robles, habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo:

Estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora María Lourdes Crespo Toral en nombre y representación de Congregación de la Misión de San Vicente Paul y en su defensa el letrado señor don Juan López-Contreras Martínez contra señor don Blas Alonso Robles, habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en León, avenida reino de León, nº 5 - 3º B, debiendo desalojarla en plazo señalado.

Se condena a la demandada a abonar a la actora 1.971,30 €, más las cantidades que se devenguen hasta la entrega de la posesión de la vivienda al actor.

Con aplicación de los intereses legales desde la interpelación judicial y con imposición al demandado de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Blas Alonso Robles.

En León, a 21 de marzo de 2005.-El Secretario Judicial (ilegible).

2430

40,00 euros

## Juzgados de lo Social

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000597/2005.

07410.

N.º autos: Demanda 194/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Rodríguez y Boto SL, Mutua Universal-Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

#### EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Domingo González Galván contra Rodríguez y Boto SL y otros, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º 194/2005, se ha acordado citar a Rodríguez y Boto SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 2005 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rodríguez y Boto SL, se expide el presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 23 de marzo de 2005.- El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

2563

25,60 euros

NIG: 24089 4 0002239/2004.

01000.

N.º autos: Dem 668/2004.

Nº ejecución: 41/2005.

Materia: Despido.

Demandado: María Mercedes Vila Cuervo.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 41/2005 (autos 668/04) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Nistal González, Helena Pilar Martínez Jarrín, Josefa González Álvarez contra la empresa María Mercedes Vila Cuervo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo:

a) Decretar inicio del procedimiento de ejecución.

b) Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 20 de mayo del corriente, a las 11.10 horas de su mañana en la sede de este Juzgado Social número dos de León, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. señor Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 28 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

2562 32,00 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000668/2005.

07410.

N.º autos: Demanda 222/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Josefa Prado Aguiar.

Demandados: Marlen Santos Viñayo, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Josefa Prado Aguiar contra Marlen Santos Viñayo, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 222/2005, se ha acordado citar a Marlen Santos Viñayo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de junio de 2005 a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Saenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Marlen Santos Viñayo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 30 de marzo de 2005.- El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

2558

25,60 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000670/2005.

07410.

N.º autos: Demanda 223/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ascensión González de Prado.

Demandados: Marlen Santos Viñayo, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ascensión González de Prado contra Marlen Santos Viñayo, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 223/2005, se ha acordado citar a Marlen Santos Viñayo, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de junio de 2005 a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avenida Saenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Marlen Santos Viñayo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 30 de marzo de 2005.- El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

2560

27,60 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100102/2005.

07410.

N.º autos: Demanda 98/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Celia Miguel García.

Demandados: Servicios de Ingeniería y Construcciones del Bierzo SL, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Celia Miguel García contra Servicios de Ingeniería y Construcciones del Bierzo SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 98/2005, se ha acordado citar a Servicios de Ingeniería y Construcciones del Bierzo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril de 2005 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios de Ingeniería y Construcciones del Bierzo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 30 de marzo de 2005.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2568 27,20 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100119/2005.  
07410.

N.º autos: Demanda 110/2005.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Olivio Rodríguez Ramón.

Demandados: Rafael Alba, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Olivio Rodríguez Ramón contra Rafael Alba, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º 110/2005, se ha acordado citar a Rafael Alba, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2005 a las 10.06 horas suspendiendo así la comparecencia del día 20 de abril de 2005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rafael Alba, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 30 de marzo de 2005.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2570 27,20 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100727/2004.  
07410.

N.º autos: Demanda 679/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Luis Miguel Pereira González.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, empresa Minas de Espina SL.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Miguel Pereira González contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, empresa Minas de Espina SL, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º 679/2004, se ha acordado citar a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería

General Seguridad Social, empresa Minas de Espina SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo de 2005 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a empresa Minas de Espina SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 28 de marzo de 2005.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2567 28,80 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100041/2005.  
07410.

N.º autos: Demanda 46/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mario Ceferino Rancini.

Demandados: Grama Artes Gráficas SA, Fogasa.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mario Ceferino Rancini contra Grama Artes Gráficas SA, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 46/2005, se ha acordado citar a Grama Artes Gráficas SA, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril de 2005 a las 11.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Grama Artes Gráficas SA, Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 28 de marzo de 2005.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2574 25,60 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100178/2005.  
07410.

N.º autos: Demanda 169/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fernando Sánchez Soto.

Demandados: Grama, Artes Gráficas SA, Fogasa.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Sánchez



Soto contra Grama, Artes Gráficas SA, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 169/2005, se ha acordado citar a Grama, Artes Gráficas SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 2005 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Grama, Artes Gráficas SA, Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 29 de marzo de 2005.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2572

24,80 euros

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Montserrat Gómez González contra la empresa empresa Juan Carlos Hernández López, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha de 14 de marzo de 2005 se ha dictado auto declarando a la empresa ejecutada Juan Carlos Hernández López en situación de insolvencia total por importe de 5.841,97 euros, con carácter provisional”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Juan Carlos Hernández López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 14 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

2065

17,60 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Alonso Conde contra la empresa Pizarras Comatel SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha de 10 de marzo de 2005 se dictó auto acordando declarar a la ejecutada Pizarras Comatel SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Comatel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 10 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

1968

14,40 euros

### NÚMERO CUATRO DE OVIEDO

NIG: 33044 4 0400193/2004.

01000

Número autos: Dem 179/2004.

Número ejecución: 63/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Flor Fernández Feito, representada por Teresa Uría Pertierra.

Demandados: María Mercedes Martínez Sánchez, Florentino Fernando Martínez Martínez, Recreativos Babia SL.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 63/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Flor Fernández Feito contra la empresa María Mercedes Martínez Sánchez, Florentino Fernando Martínez Martínez y Recreativos Babia SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Flor Fernández Feito contra María Mercedes Martínez Sánchez, Florentino Fernando Martínez Martínez, Recreativos Babia SL.

Segundo: Se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada Recreativos Babia SL, María Mercedes Martínez Sánchez y Florentino Fernando Martínez Martínez en cantidad bastante a cubrir las sumas de 2.578,83 euros de principal, más la de 412,61 euros, que se estiman provisionalmente necesarios para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procedase, asimismo, a librar los despachos oportunos para la efectividad de estas medidas.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Mercedes Martínez Sánchez, Florentino Fernando Martínez Martínez y Recreativos Babia SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En Oviedo, a 18 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María José Cordero Escalonilla.

2329

33,60 euros

\* \* \*

NIG: 33044 4 0400190/2004.

01000

Número autos: Dem 177/2004.

Número ejecución: 163/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Fely Fernández Feito, representada por Teresa Uría Pertierra.

Demandados: María Mercedes Martínez Sánchez, Florentino Fernando Martínez Martínez, Recreativos Babia SL.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 163/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Fely Fernández Feito contra la empresa María Mercedes Martínez Sánchez, Florentino Fernando Martínez Martínez y Recreativos Babia SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por María Fely Fernández Feito contra María Mercedes Martínez Sánchez, Florentino Fernando Martínez Martínez y Recreativos Babia SL.

Segundo: Se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada Recreativos Babia SL, María Mercedes Martínez Sánchez y Florentino Fernando Martínez Martínez en cantidad bastante a cubrir las sumas de 2.578,83 euros, más la de 406,17 euros, que se estiman provisionalmente necesarios para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procédase, asimismo, a librar los despachos oportunos para la efectividad de estas medidas.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Mercedes Martínez Sánchez, Florentino Fernando Martínez Martínez y Recreativos Babia SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En Oviedo, a 17 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María José Cordero Escalonilla.  
2330 33,60 euros

#### NÚMERO UNO DE MADRID

NIG: 28079 4 0010276/2004.  
01005

Número autos: Demanda 266/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Juan Santano Duque.

Demandados: Laurentino Álvarez Fernández, Uminsa, Ibermuturamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Suministros Generales Terrpo SL, Fraternidad Muprespa, Mutua de AT y EP, Fremap Mutua de AT y EP de la Seguridad Social, Antracitas Lena SL, Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo Y, Carbonia SL, Hullera Vasco Leonesa SA.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 266/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Santano Duque contra la empresa Laurentino Álvarez Fernández, Uminsa, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Suministros Generales Terrpo SL, Fraternidad Muprespa, Mutua de AT y EP, Fremap Mutua de AT y EP de la Seguridad Social, Antracitas Lena SL, Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo Y, Carbonia SL, Hullera Vasco Leonesa SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laurentino Álvarez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de marzo de 2005.-La Secretaria Judicial, Rosario Barrio Pelegrini.

\*\*\*

NIG: 28079 4 0010276/2004.  
22100  
Número autos: Demanda 266/2004.  
Número recurso: RSU 000037/2005.  
Materia: Seguridad Social.  
Demandante: Juan Santano Duque.

Demandados: Laurentino Álvarez Fernández Uminsa, Ibermuturamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Suministros Generales Terrpo SL, Fraternidad Muprespa, Mutua de AT y EP, Fremap Mutua de AT y EP de la Seguridad Social, Antracitas Lena SL, Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo Y, Carbonia SL, Hullera Vasco Leonesa SA.

Propuesta de providencia

S.Sª La Secretaria Judicial, Rosario Barrio Pelegrini.

En Madrid, a 14 de marzo de 2005.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora don Juan Santano Duque contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado don Francisco Javier San Martín Rodríguez, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL; librese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del Secretario que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad, doy fe.

Conforme.-Ilmo/a. señor/a Magistrado/a.-La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

2333 58,40 euros

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

SAN ROMÁN DE LA VEGA

#### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por el presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de San Román de la Vega, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la Casa Concejo de San Román de la Vega, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, y a las 12.30 horas, en segunda convocatoria, el primer domingo después de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los siguientes puntos en el

#### ORDEN DEL DÍA:

1º- Aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 2004.

2º- Fijación de las fechas de limpieza de los regueros, y planificación de la próxima campaña de riego.

3º-Dar cuenta de comunicaciones recibidas desde la última asamblea.

4º- Ruegos y preguntas.

San Román de la Vega, 30 de marzo de 2005.-El Presidente (ilegible).

2493 12,00 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2005